



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejo de Gobierno

- 11080 Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia. 32647
- 11081 Decreto n.º 142/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda. 32652
- 11082 Decreto n.º 143/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua. 32656
- 11083 Decreto n.º 144/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio. 32659
- 11084 Decreto n.º 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo. 32662
- 11085 Decreto n.º 146/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social. 32665
- 11086 Decreto n.º 147/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación. 32669
- 11087 Decreto n.º 148/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. 32672

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejo de Gobierno

- 11088 Decreto n.º 149/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el cese de don Francisco Ferrer Meroño, como Director de los Servicios Jurídicos de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas. 32675
- 11089 Decreto n.º 150/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el cese de don Juan Antonio Morales Rodríguez, como Director General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas. 32676
- 11090 Decreto n.º 151/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el cese de don Miguel Ángel Pérez Heredia, como Director General de Comunicación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas. 32677
- 11091 Decreto n.º 152/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el cese de doña Verónica López García, como Directora General de Juventud de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas. 32678
- 11092 Decreto n.º 153/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el cese de don Luis Gestoso de Miguel, como Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana. 32679

BORM

**Consejo de Gobierno**

- 11093 Decreto n.º 154/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el cese de doña María Teresa Moreno Gómez, como Directora General de Prevención de Violencia de Género y Reforma Juvenil de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana. 32680
- 11094 Decreto n.º 155/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se cesa a don Pablo Fernández Abellán como Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Agricultura y Agua. 32681
- 11095 Decreto n.º 156/2011, de 8 de julio, por el que se cesa a doña María Dolores Gomariz Marín, como Directora General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda. 32682
- 11096 Decreto n.º 157/2011, de 8 de julio, por el que se cesa a doña Esther Ortiz Martínez, como Directora General de Economía y Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda. 32683
- 11097 Decreto n.º 158/2011, de 8 de julio, por el que se cesa a don Manuel Escudero Sánchez, como Director General de Informática, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Economía y Hacienda. 32684
- 11098 Decreto n.º 159/2011, de 8 de julio, por el que se cesa a doña Encarnación López López, como Directora de la Agencia Regional de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda. 32685
- 11099 Decreto n.º 160/2011, de 8 de julio, por el que se cesa a doña Pilar Valero Huéscar, como Directora del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia de la Consejería de Economía y Hacienda. 32686
- 11100 Decreto n.º 161/2011, de 8 de julio, por el que se cesa a don Guillermo Insa Martínez, como Director General de Empleo Público, Calidad e Innovación de los Servicios Públicos de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas. 32687
- 11101 Decreto n.º 162/2011, de 8 de julio, por el que se cesa a don Ángel García Lidón, como Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria de la Consejería de Agricultura y Agua. 32688
- 11102 Decreto n.º 163/2011, de 8 de julio, por el que se cesa a doña Carmen María Sandoval Sánchez, como Directora General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio. 32689
- 11103 Decreto n.º 164/2011, de 8 de julio, por el que se cesa a doña Juana Castaño Ruiz como Directora del Instituto de la Vivienda y Suelo de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio. 32690
- 11104 Decreto n.º 165/2011, de 8 de julio, por el que se cesa a don José Guillén Parra, como Director Gerente del Organismo Autónomo Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio. 32691
- 11105 Decreto n.º 166/2011, de 8 de julio, por el que se cesa a don Francisco Giménez Gracia, como Director General de Promoción de la Cultura y del Libro de la Consejería de Cultura y Turismo. 32692
- 11106 Decreto n.º 167/2011, de 8 de julio, por el que se cesa a don Enrique Ujaldón Benítez, como Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo. 32693
- 11107 Decreto n.º 168/2011, de 8 de julio, por el que se cesa a doña Marina García Vidal, como Directora General de Turismo de la Consejería de Cultura y Turismo. 32694
- 11108 Decreto n.º 169/2011, de 8 de julio, por el que se cesa a don Antonio Peñalver Asensio, como Director General de Deportes de la Consejería de Cultura y Turismo. 32695
- 11109 Decreto n.º 170/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el cese de don Francisco José García Ruiz, como Director General de Salud Pública, de la Consejería de Sanidad y Consumo. 32696
- 11110 Decreto n.º 171/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el cese de don José Antonio García Córdoba, como Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, de la Consejería de Sanidad y Consumo. 32697
- 11111 Decreto n.º 172/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el cese de don Juan Manuel Ruiz Ros, como Director General de Atención al Ciudadano y Drogodependencias de la Consejería de Sanidad y Consumo. 32698
- 11112 Decreto n.º 173/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el cese de don José Antonio Alarcón González, como Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de la Consejería de Sanidad y Consumo. 32699

**BORM****Consejo de Gobierno**

- 11113 Decreto n.º 174/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el cese de don Leopoldo Navarro Quílez, como Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración. 32700
- 11114 Decreto n.º 175/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el cese de don Miguel Ángel Miralles González, como Director de la Oficina para la Dependencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración. 32701
- 11115 Decreto n.º 176/2011, de 8 de julio, por el que se cesa a don José Francisco Puche Forte, como Director General de Industria, Energía y Minas. 32702
- 11116 Decreto n.º 177/2011, de 8 de julio, por el que se cesa a don Joaquín Buendía Gómez, como Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. 32703
- 11117 Decreto n.º 178/2011, de 8 de julio, por el que se cesa a don José María Ramírez Burgos, como Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. 32704
- 11118 Decreto n.º 179/2011, de 8 de julio, por el que se cesa a doña María José Jiménez Pérez, como Directora General de Centros de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. 32705
- 11119 Decreto n.º 180/2011, de 8 de julio, por el que se cesa a don Carlos Romero Gallego, como Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. 32706
- 11120 Decreto n.º 181/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a doña Ana Vanesa Torrente Martínez, Secretaria Autonómica de la Consejería de Presidencia. 32707
- 11121 Decreto n.º 182/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don Francisco Ferrer Meroño, Director de los Servicios Jurídicos de la Consejería de Presidencia. 32708
- 11122 Decreto n.º 183/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don José Antonio Blasco Martínez, Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia. 32709
- 11123 Decreto n.º 184/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don Miguel Ángel Pérez Heredia como Director General de Comunicación de la Consejería de Presidencia. 32710
- 11124 Decreto n.º 185/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don Luis Gestoso de Miguel, Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Presidencia. 32711
- 11125 Decreto n.º 186/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a doña Verónica López García Directora General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores de la Consejería de Presidencia. 32712
- 11126 Decreto n.º 187/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a doña Carmen María Sandoval Sánchez, Directora General de la Unión Europea y Relaciones Exteriores de la Consejería de Presidencia. 32713
- 11127 Decreto n.º 188/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a doña Teresa María Navarro Caballero, Directora General de Medio Ambiente, de la Consejería de Presidencia. 32714
- 11128 Decreto n.º 189/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Esther Ortiz Martínez, como Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda. 32715
- 11129 Decreto n.º 190/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Javier Pardo Pérez, como Director General de Economía y Estadística de la Consejería de Economía y Hacienda. 32716
- 11130 Decreto n.º 191/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don José Francisco Puche Forte, como Director General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Consejería de Economía y Hacienda. 32717
- 11131 Decreto n.º 192/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Amador López García, como Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Consejería de Economía y Hacienda. 32718
- 11132 Decreto n.º 193/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Patricio Rosas Martínez, como Director de la Oficina de Coordinación y Seguimiento de Proyectos Estratégicos de la Consejería de Economía y Hacienda. 32719

**Consejo de Gobierno**

- 11133 Decreto n.º 194/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco José Inglés Tomás, como Director de la Agencia Regional de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda. 32720
- 11134 Decreto n.º 195/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco José Fuentes Campuzano, como Director del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia de la Consejería de Economía y Hacienda. 32721
- 11135 Decreto n.º 196/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra a don Ángel García Lidón Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria de la Consejería de Agricultura y Agua. 32722
- 11136 Decreto n.º 197/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a doña Yolanda Muñoz Gómez, Directora General de Territorio y Vivienda, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio. 32723
- 11137 Decreto n.º 198/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don José María Bernabé Tomás, Director General de Transportes y Puertos, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio. 32724
- 11138 Decreto n.º 199/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don Cristóbal Moreno Gutiérrez, Director del Instituto de la Vivienda y Suelo de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio. 32725
- 11139 Decreto n.º 200/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don Luis Francisco Lorente Rodríguez, Director Gerente de la Entidad Pública del Transporte, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio. 32726
- 11140 Decreto n.º 201/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don Francisco Giménez Gracia, como Director General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo. 32727
- 11141 Decreto n.º 202/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don Juan Antonio Lorca Sánchez, como Director General de Industrias Culturales y de las Artes de la Consejería de Cultura y Turismo. 32728
- 11142 Decreto n.º 203/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don Enrique Ujaldón Benítez, como Director General de Turismo de la Consejería de Cultura y Turismo. 32729
- 11143 Decreto n.º 204/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don Antonio Peñalver Asensio, como Director General de la Actividad Física y el Deporte de la Consejería de Cultura y Turismo. 32730
- 11144 Decreto n.º 205/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don Francisco José García Ruiz Director General de Salud Pública, de la Consejería de Sanidad y Política Social. 32731
- 11145 Decreto n.º 206/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don José Antonio García Córdoba, Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación de la Consejería de Sanidad y Política Social. 32732
- 11146 Decreto n.º 207/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don Juan Manuel Ruiz Ros, Director General de Atención al Ciudadano y Drogodependencias de la Consejería de Sanidad y Política Social. 32733
- 11147 Decreto n.º 208/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don Leopoldo Navarro Quílez, Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración de la Consejería de Sanidad y Política Social. 32734
- 11148 Decreto n.º 209/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don Miguel Ángel Miralles González-Conde, Director de la Oficina para la Dependencia, de la Consejería de Sanidad y Política Social. 32735
- 11149 Decreto n.º 210/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de la Consejería de Sanidad y Política Social. 32736
- 11150 Decreto n.º 211/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don Fernando Mateo Asensio, Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, de la Consejería de Sanidad y Política Social. 32737
- 11151 Decreto n.º 212/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don Pedro Jiménez Mompeán, Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación. 32738

**BORM**

### Consejo de Gobierno

- 11152 Decreto n.º 213/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don Joaquín Buendía Gómez, como Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. 32739
- 11153 Decreto n.º 214/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a doña María Begoña Iniesta Moreno, como Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. 32740
- 11154 Decreto n.º 215/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don Carlos Romero Gallego, como Director General de Planificación y Ordenación Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. 32741
- 11155 Decreto n.º 216/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don José María Ramírez Burgos, como Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. 32742

### 3. Otras disposiciones

#### Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 11156 Corrección de errores a la Orden de 27 de junio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en Centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de sucesivas convocatorias de selección de centros. 32743

### 4. Anuncios

#### Consejería de Cultura y Turismo

- 11157 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta la Resolución de 9 de marzo de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de delimitación del entorno de protección de la Iglesia y Monasterio de San Pedro, conocido como "Los Jerónimos", en Murcia. (Expte. 283/2011). 32747
- 11158 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta la Resolución de 9 de marzo de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara la caducidad del procedimiento de delimitación del entorno de protección de la iglesia y monasterio de San Pedro, conocido como "Los Jerónimos", en Murcia, y archivo del expediente administrativo 388/1997. 32748

## II. Administración General del Estado

### 1. Delegación del Gobierno

#### Secretaría General

- 11159 Solicitud de publicidad aérea con arrastre de carteles. 32750

### 2 Direcciones Provinciales de Ministerios

#### Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino Demarcación de Costas en Murcia

- 11160 Trámite de Audiencia sobre la incoación de expediente de extinción de la concesión de referencia C-482 cuyo objeto es la casa n.º 6 de las doce concedidas a D. Juan Muñoz García mediante Orden Ministerial de 10/11/1947 y transferida parcialmente a D. José López Andreo por Orden Ministerial de 08/03/1974. 32751

## IV. Administración Local

### Abanilla

11161 Convocatoria pública para designación de cargos de Juez de Paz titular y sustituto. 32752

### Blanca

11162 Organización del Ayuntamiento. Delegación de Áreas. 32753  
11163 Delegaciones. 32757  
11164 Constitución Junta de Gobierno y delegaciones. 32758  
11165 Nombramiento de personal eventual. 32760  
11166 Nombramiento de Tenientes Alcalde. 32761  
11167 Asignación a los miembros de la corporación. 32762

### Cartagena

11168 Subsanción de errores materiales en la toma de conocimiento del texto refundido del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena. 32764

### Las Torres de Cotillas

11169 Anuncio de aprobación inicial de la ordenanza municipal de creación y supresión de ficheros de datos de carácter personal, del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 32765

### Ojós

11170 Anuncio de nombramientos. 32766

### Torre Pacheco

11171 Nombramiento como personal eventual de Técnico de Grado Medio adscrito a Gabinete de Prensa. 32767

### Totana

11172 Reglamento de control y presencia de los trabajadores del Ayuntamiento de Totana. 32768  
11173 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales correspondientes al año 2011 del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales e impuesto s/ actividades económicas – Cuotas municipales. 32777

BORM

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

#### **11080 Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.**

Los Decretos del Presidente de la Comunidad Autónoma número 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, y número 24/2011, de 28 de junio de 2011, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, modificaron el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional, debiéndose establecer los Órganos Directivos de las nuevas Consejerías mediante los correspondientes Decretos del Consejo de Gobierno.

En consecuencia, resulta procedente establecer los Órganos Directivos de esta Consejería con el fin de facilitar el desarrollo de los cometidos y competencias que le han sido atribuidas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia, por delegación del Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto n.º 27/2011, de 28 de junio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 8 de julio de 2011.

#### **Dispongo**

##### **Artículo 1**

La Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: administración local; relaciones con la Asamblea Regional y las relaciones institucionales, incluida la gestión de la Oficina de Relaciones Institucionales del Gobierno de la Región de Murcia en Madrid; asesoramiento jurídico, representación y defensa en juicio de la Comunidad Autónoma; relaciones con la Unión Europea; fundaciones y colegios profesionales, sin perjuicio de las competencias que en estas materias estén atribuidas a otras Consejerías; asociaciones, espectáculos públicos y taurinos; relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región; comunicación; protocolo; juventud; medio ambiente; el ejercicio de funciones y la realización de actuaciones que correspondan a la Administración Regional en materia electoral, de conformidad con la legislación electoral vigente; investigaciones y estudios autonómicos; elevación de las propuestas de resolución de los recursos que correspondan al Consejo de Gobierno; nombramiento de Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles para plazas radicadas en el territorio de la Región de Murcia, y

la participación en la fijación de demarcaciones correspondientes a los mismos; coordinación de policías locales; control de accesos y seguridad en inmuebles de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como la organización y delimitación de las funciones de su personal; protección civil; emergencias; prevención y extinción de incendios y salvamento; prevención de violencia de género; protección jurídica y reforma de menores, incluida la creación de centros de reinserción y rehabilitación, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; la formación de jueces y magistrados; cuantas competencias correspondan a la Comunidad Autónoma en materia de justicia; y cualesquiera otras que le atribuya la legislación vigente.

Asimismo, asume las funciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuidas al Gabinete de la Presidencia.

Al titular de este Departamento se le atribuyen la Secretaría del Consejo de Gobierno y la Presidencia de la Comisión de Secretarios Generales; la coordinación del proceso de transferencias de competencias del Estado; la condición de representante del Consejo de Gobierno en la Junta de Portavoces de la Asamblea Regional y, por delegación del Presidente, la Presidencia de las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno.

## **Artículo 2**

Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Presidencia, bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

1. Secretaría General
  - Vicesecretaría
2. Secretaría Autonómica de la Consejería de Presidencia
3. Dirección de los Servicios Jurídicos, cuyo titular tendrá rango asimilado a Secretario General.
  - Subdirección General de Asistencia Jurídica
4. Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales
5. Dirección General de Comunicación
6. Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias
  - Subdirección General de Emergencias
  - Subdirección General de Modernización, Inversiones y Recursos Económicos
7. Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores
8. Dirección General de la Unión Europea y Relaciones Exteriores
9. Dirección General de Medio Ambiente
  - Subdirección General de Protección del Medio, Calidad y Planificación.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún Órgano Directivo, el Consejero podrá designar un sustituto de entre los restantes.

Quedan adscritos a esta Consejería el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia y la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia.

### **Artículo 3**

La Secretaría General ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dependerán de la misma: el Centro de Documentación e Información y el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos.

### **Artículo 4**

La Secretaría Autonómica de la Consejería de Presidencia, es el Órgano Directivo al que le corresponde la dirección del gabinete del Consejero, las funciones establecidas en el artículo 18.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aquellas que le delegue el Consejero, así como la coordinación sectorial de los siguientes Órganos Directivos:

- Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales
- Dirección General de Comunicación
- Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias
- Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores
- Dirección General de la Unión Europea y Relaciones Exteriores
- Dirección General de Medio Ambiente

### **Artículo 5**

La Dirección de los Servicios Jurídicos ejercerá las funciones que le reconoce la Ley 4/2004, de 2 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 6**

La Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales asume las funciones asignadas al Departamento en materia de administración local y en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los entes locales.

Asimismo, asume las relaciones con la Asamblea Regional de Murcia y las relaciones institucionales, incluida la gestión de la Oficina de Relaciones Institucionales del Gobierno de la Región de Murcia en Madrid, así como las relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región.

### **Artículo 7**

La Dirección General de Comunicación ejercerá las competencias del Departamento en materia de comunicación y publicidad, así como las acciones tendentes a mejorar la imagen institucional de la Comunidad Autónoma.

### **Artículo 8**

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ejercerá las competencias en materia de coordinación de policías locales, emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, las correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, así como las relativas al control de accesos y seguridad en inmuebles de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y la organización y delimitación de las funciones de su personal.

**Artículo 9**

La Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, asume las competencias asignadas al Departamento en materia de juventud, como órgano gestor de la política juvenil de la Región de Murcia, encargado de la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia. Asimismo, ejerce las competencias en materia de prevención de violencia de género, protección jurídica y reforma de menores, incluida la creación de centros de reinserción y rehabilitación, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria.

**Artículo 10**

La Dirección General de la Unión Europea y Relaciones Exteriores asume las competencias relativas a la Unión Europea y Acción Exterior.

**Artículo 11**

La Dirección General de Medio Ambiente ejercerá las competencias del Departamento en materia de protección y conservación de la naturaleza, de la flora y fauna silvestre, la gestión de la red natura, del medio forestal y de los recursos naturales y aprovechamientos forestales, cinegéticos y de pesca fluvial, conservación de suelos y gestión y defensa de las vías pecuarias, así como las de formación, información y sensibilización en estas materias, planificación y prevención de la contaminación, vigilancia e inspección ambiental, evaluación ambiental de planes y proyectos, autorización ambiental integrada y calificación ambiental, así como las relativas al cambio climático y al fomento del medio ambiente.

**Artículo 12**

La Vicesecretaría y las Subdirecciones Generales ejercerán, en sus respectivos ámbitos de actuación, las competencias recogidas en los artículos 20 y 21, respectivamente, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposiciones transitorias****Primera**

Hasta tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolla la Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia, los órganos y unidades administrativas integrados en la misma continuarán desempeñando las funciones que tienen atribuidas por los Decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste.

**Segunda**

Continuará sin alteración el régimen orgánico y retributivo del personal que presta dichas funciones, hasta que por los procedimientos reglamentarios se realicen las modificaciones oportunas, tanto de carácter presupuestario como de Relación de Puestos de Trabajo, con independencia del desempeño provisional de las funciones que transitoriamente pudieran atribuírsele.

**Disposición derogatoria**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual e inferior rango relativas a Órganos Directivos se opongan a lo establecido en este Decreto.



### **Disposiciones finales**

#### **Primera**

Por el Consejo de Gobierno o por la Consejería de Economía y Hacienda, según proceda, se dictarán cuantas disposiciones y actuaciones organizativas y presupuestarias sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

#### **Segunda**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 8 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Presidencia en funciones, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

**11081 Decreto n.º 142/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda.**

Los Decretos del Presidente de la Comunidad Autónoma número 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, y número 24/2011, de 28 de junio de 2011, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, modificaron el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional, debiéndose establecer los Órganos Directivos de las nuevas Consejerías mediante los correspondientes Decretos del Consejo de Gobierno.

En consecuencia, resulta procedente establecer los Órganos Directivos de esta Consejería con el fin de facilitar el desarrollo de los cometidos y competencias que le han sido atribuidas.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Economía y Hacienda, y a propuesta del Consejero de Presidencia, por delegación del Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto n.º 27/2011, de 28 de junio y, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 8 de julio de 2011.

#### Dispongo

##### Artículo 1

La Consejería de Economía y Hacienda es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: financiera; presupuestaria; recaudatoria; fiscal; patrimonial; interventora; contable; planificación económica y fomento del desarrollo económico regional; financiación empresarial; economía; estadística; fondos europeos; radiodifusión y televisión y las infraestructuras de ambas; sistemas de información y comunicaciones, incluida la planificación informática y la coordinación de redes; Sociedad de la Información y telecomunicaciones; función pública; evaluación de políticas públicas; organización administrativa, inspección y calidad de los servicios; servicios automovilísticos, y cualquier otra que le asigne la legislación vigente.

## **Artículo 2**

Para el desarrollo de las competencias que le corresponden, la Consejería de Economía y Hacienda, bajo la superior autoridad de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

1. Secretaría General
  - Vicesecretaría
2. Intervención General, cuyo titular tendrá rango asimilado al de Secretario General
  - Viceintervención General, con rango de Subdirección General.
3. Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos
  - Subdirección General de Eficacia y Eficiencia en la Gestión Presupuestaria
4. Dirección General de Patrimonio
  - Subdirección General de Patrimonio
5. Dirección General de Tributos
6. Dirección General de Economía y Estadística
7. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información
8. Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
  - Subdirección General de Empleo Público, Relaciones Colectivas y Calidad de los Servicios
  - Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia, con rango de Subdirección General
9. Oficina de Coordinación y Seguimiento de Proyectos Estratégicos, cuyo titular tendrá rango asimilado al de Director General

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo, el Consejero determinará el órgano que asume sus funciones, de entre los restantes.

Quedan adscritos a esta Consejería el Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación y la Entidad Pública Empresarial Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

## **Artículo 3**

La Secretaría General ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **Artículo 4**

La Intervención General ejercerá las competencias que le atribuye el Título IV del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y demás normativa de aplicación.

## **Artículo 5**

La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos es el órgano directivo encargado de la política regional en materia presupuestaria y en materia financiera, sin perjuicio de las competencias propias del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia; así como las relativas a los Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión y cualesquiera instrumentos de financiación procedente de la Unión Europea, no atribuidas a otro Departamento.

Asimismo, le compete el análisis y coordinación presupuestaria de los trasposos de competencias que afecten a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 6**

La Dirección General de Patrimonio es el órgano directivo encargado de ejercer las competencias relativas al Patrimonio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma; el seguimiento de las sociedades participadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; las relativas a la propuesta y gestión de las contrataciones centralizadas de bienes, servicios y suministros; y la coordinación de los servicios automovilísticos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

#### **Artículo 7**

La Dirección General de Tributos ejercerá las competencias en materia tributaria y de juego. Asimismo, le compete el análisis, estudio y seguimiento del sistema de financiación autonómica.

#### **Artículo 8**

La Dirección General de Economía y Estadística ejercerá las competencias en materia de economía; estadística; planificación económica regional y evaluación de políticas públicas.

#### **Artículo 9**

La Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información ejercerá las competencias en materia de planificación informática; sistemas de información y aplicaciones informáticas corporativas; diseño y gestión de las comunicaciones de la Administración Pública Regional, de sus organismos autónomos y de los demás entes de derecho público; así como la coordinación de redes y la administración electrónica. Asimismo, ejercerá la coordinación de todas las unidades informáticas de las diferentes consejerías, organismos públicos y demás entes de derecho público.

Además, es el órgano directivo para ejercer las competencias atribuidas al Departamento en las materias relativas a las infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, incluidas la radiodifusión y la televisión; desarrollo tecnológico y Sociedad de la Información.

#### **Artículo 10**

La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ejercerá las competencias en materia de organización administrativa, función pública y calidad e innovación de los servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 11**

La Oficina de Coordinación y Seguimiento de Proyectos Estratégicos ejercerá las competencias de, coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para Asuntos Económicos, promovidos bien directamente por la Administración o mediante la colaboración público-privada u otras fórmulas de desarrollo, y ello con independencia de las fuentes de financiación, así como la coordinación con los distintos organismos y Centros Directivos de la Comunidad Autónoma y con

otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas con competencias en el desarrollo de los mismos.

### **Artículo 12**

La Vicesecretaría, la Viceintervención y las Subdirecciones Generales relacionadas en el artículo precedente ejercerán, en sus respectivos ámbitos de actuación, las competencias recogidas en los artículos 20 y 21, respectivamente, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia.

### **Disposiciones Transitorias**

#### **Primera**

Hasta tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolla la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, los órganos y unidades administrativas integradas en la misma continuarán desempeñando las funciones que tienen atribuidas por los Decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste.

#### **Segunda**

Continuará sin alteración el régimen orgánico y retributivo del personal que presta dichas funciones, hasta que por los procedimientos reglamentarios se realicen las modificaciones oportunas, tanto de carácter presupuestario como de Relación de Puestos de Trabajo, con independencia del desempeño provisional de las funciones que transitoriamente pudieran atribuírsele.

### **Disposición Derogatoria**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual e inferior rango relativas a Órganos Directivos se opongan a lo establecido en este Decreto.

### **Disposiciones Finales**

#### **Primera**

Por el Consejo de Gobierno o por la Consejería de Economía y Hacienda, según proceda, se dictarán cuantas disposiciones y actuaciones organizativas y presupuestarias sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

#### **Segunda**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 8 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Presidencia en funciones, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

**11082 Decreto n.º 143/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua.**

Los Decretos del Presidente de la Comunidad Autónoma número 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, y número 24/2011, de 28 de junio de 2011, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, modificaron el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional, debiéndose establecer los Órganos Directivos de las nuevas Consejerías mediante los correspondientes Decretos del Consejo de Gobierno.

En consecuencia, resulta procedente establecer los Órganos Directivos de esta Consejería con el fin de facilitar el desarrollo de los cometidos y competencias que le han sido atribuidas.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Agricultura y Agua y a propuesta del Consejero de Presidencia, por delegación del Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto n.º 27/2011, de 28 de junio, y de conformidad con lo previsto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de julio de 2011,

#### **Dispongo**

##### **Artículo 1**

La Consejería de Agricultura y Agua es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de agricultura, ganadería, pesca y agua, así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común (Organismo Pagador); las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario, forestal y alimentario; la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, alguicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial.

##### **Artículo 2**

Para el desempeño de las competencias que le corresponde, la Consejería de Agricultura y Agua, bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

1. Secretaría General.
- Vicesecretaría.

2. Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria.
3. Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural.
4. Dirección General de Ganadería y Pesca.
5. Dirección General del Agua.
6. Dirección General para la Política Agraria Común.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo, el Consejero podrá designar un sustituto de entre los restantes.

Quedan adscritos a esta Consejería el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA), la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR) y el Ente Público del Agua de la Región de Murcia (EPA).

### **Artículo 3**

La Secretaría General ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 17 de la Ley 7/2001, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 4**

La Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, asume las competencias y funciones en materia de industria y promoción agroalimentaria, reconocimiento de organizaciones de productores y programas operativos, modernización de explotaciones, capacitación agraria, sanidad agrícola y transferencia tecnológica.

### **Artículo 5**

La Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural asume las competencias y funciones en materia de estructuras agrarias, modernización y mejora de regadíos, infraestructuras agrarias y desarrollo rural, así como la coordinación de los Programas Comunitarios financiados por el FEADER.

### **Artículo 6**

La Dirección General de Ganadería y Pesca, asume las competencias y funciones en materia de producción, protección y sanidad ganadera, y las de pesca en aguas interiores, acuicultura y marisqueo, así como las de investigación en las citadas materias y el Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal.

### **Artículo 7**

La Dirección General del Agua, asume las competencias y funciones en materia de obras hidráulicas, saneamiento y depuración y recursos hídricos.

### **Artículo 8**

La Dirección General para la Política Agraria Común, ejerce las competencias y funciones en materia de programas y políticas agrarias de la Unión Europea con relación a la Región de Murcia, la gestión de las actuaciones de intervención y regulación de mercados y de las ayudas directas, la producción agraria, así como ejerce la dirección, coordinación y control de las competencias de la Consejería como Organismo Pagador de los Fondos Agrícolas Europeos.

### **Artículo 9**

La Vicesecretaría ejercerá las competencias recogidas en el artículo 20 de la Ley 7/2001, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Disposiciones transitorias**

#### **Primera**

Hasta tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolla la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, los órganos y unidades administrativas en la misma continuarán desempeñando las funciones que en la actualidad tienen atribuidas por los Decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste.

#### **Segunda**

Continuará sin alteración el régimen orgánico y retributivo del personal que presta dichas funciones, hasta que por los procedimientos reglamentarios se realicen las modificaciones oportunas, tanto de carácter presupuestario como de Relación de Puestos de Trabajo, con independencia del desempeño provisional de las funciones que transitoriamente pudieran atribuírsele.

### **Disposiciones derogatorias**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual e inferior rango relativas a Órganos Directivos se opongan a lo establecido en este Decreto.

### **Disposiciones finales**

#### **Primera**

Por el Consejo de Gobierno o por la Consejería de Economía y Hacienda, según proceda, se dictarán cuantas disposiciones y actuaciones organizativas y presupuestarias sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

#### **Segunda**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 8 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Presidencia en funciones, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejo de Gobierno

**11083 Decreto n.º 144/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.**

Los Decretos del Presidente de la Comunidad Autónoma número 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, y número 24/2011, de 28 de junio de 2011, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, modificaron el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional, debiéndose establecer los Órganos Directivos de las nuevas Consejerías mediante los correspondientes Decretos del Consejo de Gobierno.

En consecuencia, resulta procedente establecer los Órganos Directivos de esta Consejería con el fin de facilitar el desarrollo de los cometidos y competencias que le han sido atribuidas.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y a propuesta del Consejero de Presidencia, por delegación del Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto n.º 27/2011, de 28 de junio, y de conformidad con lo previsto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 8 de julio de 2011.

#### **Dispongo**

##### **Artículo 1**

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda, arquitectura, urbanismo, ordenación del territorio, carreteras, transportes, puertos, costas, actividades náuticas, cartografía y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

##### **Artículo 2**

Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

1. Secretaría General.
  - Vicesecretaría
2. Dirección General de Territorio y Vivienda.
  - Subdirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
  - Subdirección General de Vivienda y Arquitectura

3. Dirección General de Carreteras.
  - Subdirección General de Carreteras.
4. Dirección General de Transportes y Puertos.
  - Subdirección General de Transportes.
  - Subdirección General de Puertos y Costas.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo, el Consejero podrá designar un sustituto, de entre los restantes.

Quedan adscritos a este Departamento el Organismo Autónomo Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia.

### **Artículo 3**

La Secretaría General ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 4**

La Dirección General de Territorio y Vivienda ejercerá las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda, arquitectura, urbanismo y ordenación del territorio.

### **Artículo 5**

La Dirección General de Carreteras ejercerá las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de carreteras.

### **Artículo 6**

La Dirección General de Transportes y Puertos ejercerá las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de transportes, puertos, costas, actividades náuticas y cartografía, así como el impulso y coordinación de las infraestructuras aeroportuarias

### **Artículo 7**

La Vicesecretaría y las Subdirecciones Generales ejercerán, en sus respectivos ámbitos de actuación, las competencias recogidas en los artículos 20 y 21, respectivamente, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **Disposiciones transitorias**

### **Primera**

Hasta tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolla la Estructura Orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, los órganos y unidades administrativas integrados en la misma continuarán desempeñando las funciones que tienen atribuidas por los Decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste.

### **Segunda**

Continuará sin alteración el régimen orgánico y retributivo del personal que presta dichas funciones, hasta que por los procedimientos reglamentarios se realicen las modificaciones oportunas, tanto de carácter presupuestario como de Relación de Puestos de Trabajo, con independencia del desempeño provisional de las funciones que transitoriamente pudieran atribuírsele.

### **Disposición derogatoria**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual e inferior rango relativas a Órganos Directivos se opongan a lo establecido en este Decreto.

### **Disposiciones finales**

#### **Primera**

Por el Consejo de Gobierno o por la Consejería de Economía y Hacienda, según proceda, se dictarán cuantas disposiciones y actuaciones organizativas y presupuestarias sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

#### **Segunda**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 8 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Presidencia en funciones, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

#### **11084 Decreto n.º 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.**

Los Decretos del Presidente de la Comunidad Autónoma número 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, y número 24/2011, de 28 de junio de 2011, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, modificaron el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional, debiéndose establecer los Órganos Directivos de las nuevas Consejerías mediante los correspondientes Decretos del Consejo de Gobierno.

En consecuencia, resulta procedente establecer los Órganos Directivos de esta Consejería con el fin de facilitar el desarrollo de los cometidos y competencias que le han sido atribuidas.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Cultura y Turismo y a propuesta del Consejero de Presidencia, por delegación del Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto n.º 27/2011, de 28 de junio, y de conformidad con lo previsto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 8 de julio de 2011,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1**

La Consejería de Cultura y Turismo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cultura, turismo, deportes y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

##### **Artículo 2**

Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Cultura y Turismo, bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

1. Secretaría General
  - Vicesecretaría
2. Dirección General de Bienes Culturales.
  - Subdirección General de Bienes Culturales.

3. Dirección General de Industrias Culturales y de las Artes.
4. Dirección General de Turismo.
5. Dirección General de la Actividad Física y el Deporte.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo, el Consejero, podrá designar un sustituto de entre los restantes.

Quedan adscritas a esta Consejería las Sociedades Mercantiles Murcia Cultural S.A., Región de Murcia Turística S.A. y Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia SAU.

### **Artículo 3**

La Secretaría General ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 4**

La Dirección General de Bienes Culturales ejercerá las competencias en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes en el patrimonio histórico y museográfico de la Región de Murcia, así como la promoción de la lectura pública y la gestión de los archivos regionales.

### **Artículo 5**

La Dirección General de Industrias Culturales y de las Artes, es el órgano directivo al que corresponde las competencias en materia de promoción, fomento, protección y difusión de las industrias culturales y las artes.

### **Artículo 6**

La Dirección General de Turismo ejercerá las competencias de ordenación del sector turístico, así como la promoción y difusión de la imagen turística de la región en los mercados nacionales e internacionales.

### **Artículo 7**

La Dirección General de la Actividad Física y el Deporte es el órgano directivo al que corresponde la ejecución de la política deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 8**

La Vicesecretaría y la Subdirección General de Bienes culturales ejercerán, en sus respectivos ámbitos de actuación, las competencias recogidas en los artículos 20 y 21, respectivamente de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **Disposiciones Transitorias**

### **Primera**

Hasta tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolla la Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo, los órganos y unidades administrativas integradas en la misma continuarán desempeñando las funciones que tienen atribuidas por los Decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste.

### **Segunda**

Continuará sin alteración el régimen orgánico y retributivo del personal que presta dichas funciones, hasta que por los procedimientos reglamentarios se realicen las modificaciones oportunas, tanto de carácter presupuestario como de



Relación de Puestos de Trabajo, con independencia del desempeño provisional de las funciones que transitoriamente pudieran atribuírsele.

#### **Disposición Derogatoria**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual e inferior rango relativas a Órganos Directivos se opongan a lo establecido en este Decreto.

#### **Disposiciones Finales**

##### **Primera**

Por el Consejo de Gobierno o por la Consejería de Economía y Hacienda, según proceda, se dictarán cuantas disposiciones y actuaciones organizativas y presupuestarias sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

##### **Segunda**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 8 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Presidencia en funciones, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

**11085 Decreto n.º 146/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social.**

Los Decretos del Presidente de la Comunidad Autónoma número 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, y número 24/2011, de 28 de junio de 2011, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, modificaron el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional, debiéndose establecer los Órganos Directivos de las nuevas Consejerías mediante los correspondientes Decretos del Consejo de Gobierno.

En consecuencia, resulta procedente establecer los Órganos Directivos de esta Consejería con el fin de facilitar el desarrollo de los cometidos y competencias que le han sido atribuidas.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Sanidad y Política Social y a propuesta del Consejero de Presidencia, por delegación del Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto n.º 27/2011, de 28 de junio, y de conformidad con lo previsto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 8 de julio de 2011.

#### **Dispongo**

##### **Artículo 1**

La Consejería de Sanidad y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, drogodependencias, ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuidas.

Asimismo ejercerá las competencias en materia de asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción y protección de la familia; políticas de la mujer, excepto la relativa a violencia de género; políticas infantil y de la tercera edad; instituciones de protección de menores; promoción e integración de los inmigrantes, emigrantes, discapacitados y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección; promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como la cooperación al desarrollo y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

## Artículo 2

Para el desarrollo de las competencias que le corresponden, la Consejería de Sanidad y Política Social, bajo la superior autoridad de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

1. Secretaría General.
  - Vicesecretaría.
2. Dirección General de Salud Pública.
3. Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación.
  - Subdirección General de Calidad Asistencial
4. Dirección General de Atención al Ciudadano y Drogodependencias.
  - Subdirección General de Atención al Ciudadano e Inspección Sanitaria.
  - Unidad de Coordinación Técnica de Drogodependencias, cuyo titular tendrá rango de Subdirector General.
5. Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.
6. Oficina para la Dependencia, con rango de Dirección General.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo, el titular de la Consejería determinará el órgano que asume sus funciones, de entre los restantes.

Quedan adscritos a la Consejería de Sanidad y Política Social la Entidad Pública Servicio Murciano de Salud creada por Ley 4/1994, de 26 de julio, y el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, creado por Ley 1/2006, de 10 de abril.

## Artículo 3

La Secretaría General ejercerá las funciones que le reconoce el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## Artículo 4

La Dirección General de Salud Pública ejercerá las competencias en materia de promoción y educación para la salud, entre otros ámbitos en el de las drogodependencias, salud geriátrica, SIDA, etc; y de prevención de la enfermedad y protección de la salud, entre otros ámbitos en el de la salud laboral, salud infantil, etc; así como en materia de salud alimentaria, zoonosis, epidemiología, salud medio ambiental y trasplantes.

Asimismo, le compete el desarrollo de las políticas de salud pública que deban desarrollarse en el ámbito territorial de cada una de las Áreas de Salud.

## Artículo 5

La Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación ejercerá las competencias en materia de planificación sanitaria regional. En especial, le corresponde la planificación en materia de: estructura territorial de los servicios sanitarios, asignación de recursos sanitarios en los diferentes ámbitos de la prestación sanitaria, inversiones en nuevos recursos sanitarios o en los que impliquen ampliación o modificación sustancial de los recursos ya existentes, así como de prestaciones sanitarias y cartera de servicios, sistemas de información sanitaria y de evaluación general de las actividades que desarrolla la Entidad Pública Servicio Murciano de Salud.

Le corresponde, igualmente, ejercer las competencias en materia de ordenación sanitaria de los recursos asistenciales, incluida la autorización, registro y acreditación de centros, servicios y establecimientos sanitarios. Asimismo, asume la ordenación de las profesiones sanitarias, de la docencia y formación sanitaria y, en especial, de la formación continuada del personal sanitario. Le compete, además, la promoción y coordinación de las actividades relacionadas con la investigación sanitaria y el impulso y fomento de las relaciones con los Colegios Profesionales del ámbito de la Salud.

Le corresponde también las funciones de gestión en materia de documentación sanitaria y de bases de datos del ámbito científico-sanitario, en especial, en lo relativo al desarrollo del Portal Sanitario de la Región de Murcia.

Asume, a su vez, las competencias en materia de políticas de calidad en la prestación sanitaria, en coordinación con los órganos competentes del Servicio Murciano de Salud; así como el desarrollo y ejecución de los sistemas de calidad que garanticen la adecuada prestación de los servicios sanitarios.

Le corresponde, por último, la ordenación y atención farmacéutica en desarrollo de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia, así como la ejecución en materia de productos farmacéuticos.

#### **Artículo 6**

La Dirección General de Atención al Ciudadano y Drogodependencias ejercerá las competencias de dirección y coordinación en materia de tutela de los derechos y obligaciones de los usuarios del sistema sanitario público regional y el estudio e implantación de sistemas de información y atención al ciudadano para el acceso a las prestaciones sanitarias. Igualmente, asumirá las relaciones de apoyo y cooperación con las asociaciones de usuarios de la sanidad y con las Corporaciones Locales.

Asume, también, el ejercicio de las competencias de inspección de los recursos sanitarios y de las diferentes prestaciones sanitarias, así como el ejercicio de las funciones en materia de incapacidad temporal y, en general, de cuantas funciones correspondan a la Inspección de los Servicios Sanitarios.

Asimismo, ejerce la dirección y coordinación de la acción sectorial de drogodependencias.

#### **Artículo 7**

La Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, ejercerá las siguientes competencias: diseño y coordinación de actuaciones tendentes a la potenciación de una política integral de atención y ayuda a la familia; dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos, en materia de menor y familia; ejercer las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como entidad pública competente, para la protección de los menores; impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas; elaboración, seguimiento y evaluación de Planes y Programas relacionados con Inmigración y Voluntariado; ejecución de acciones dirigidas a la integración social de los inmigrantes; coordinación y gestión de las actuaciones

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de ayuda y cooperación al desarrollo, incluida su formación e información y gestión de las subvenciones y convenios en las materias propias de la Dirección General, así como de su justificación y cualquier otro trámite posterior.

#### **Artículo 8**

La Oficina para la Dependencia asumirá las competencias y funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de reconocimiento del derecho a las prestaciones contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; su seguimiento y control, así como la formación en la materia de dependencia.

#### **Artículo 9**

La Vicesecretaría y las Subdirecciones Generales ejercerán las competencias recogidas en los artículos 20 y 21, respectivamente, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Disposiciones transitorias**

#### **Primera**

Hasta tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolla la Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad y Política Social, los órganos y unidades administrativas integradas en la misma continuarán desempeñando las funciones que tienen atribuidas por los Decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a este.

#### **Segunda**

Continuará sin alteración el régimen orgánico y retributivo del personal que presta dichas funciones, hasta que por los procedimientos reglamentarios se realicen las modificaciones oportunas, tanto de carácter presupuestario como de Relación de Puestos de Trabajo, con independencia del desempeño provisional de las funciones que transitoriamente pudieran atribuírsele.

### **Disposición derogatoria**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual e inferior rango relativas a Órganos Directivos se opongan a lo establecido en este Decreto.

### **Disposiciones finales**

#### **Primera**

Por el Consejo de Gobierno o por la Consejerías de Economía y Hacienda, según proceda, se dictarán cuantas disposiciones y actuaciones organizativas y presupuestarias sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

#### **Segunda**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 8 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Presidencia en funciones, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

**11086 Decreto n.º 147/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.**

Los Decretos del Presidente de la Comunidad Autónoma número 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, y número 24/2011, de 28 de junio de 2011, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, modificaron el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional, debiéndose establecer los Órganos Directivos de las nuevas Consejerías mediante los correspondientes Decretos del Consejo de Gobierno.

En consecuencia, resulta procedente establecer los Órganos Directivos de esta Consejería con el fin de facilitar el desarrollo de los cometidos y competencias que le han sido atribuidas.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y a propuesta del Consejero de Presidencia, por delegación del Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto n.º 27/2011, de 28 de junio, y de conformidad con lo previsto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 8 de julio de 2011.

#### Dispongo

##### Artículo 1

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de universidades; fomento y coordinación general de la investigación científica; apoyo empresarial; innovación e industria, energía y minas.

Igualmente le corresponden las competencias en materia de consumo, comercio y artesanía, Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, precios autorizados y defensa de la competencia.

Al titular de este Departamento se le atribuye la Portavocía del Gobierno regional.

##### Artículo 2

Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

1. Secretaría General.
  - Vicesecretaría.
2. Dirección General de Universidades y Política Científica.
3. Dirección General de Industria, Energía y Minas.
  - Subdirección General de Industria, Energía y Minas.
4. Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo, el Consejero podrá designar un sustituto de entre los restantes.

Queda adscrito a esta Consejería el Ente Público Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

### **Artículo 3**

La Secretaría General ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 4**

La Dirección General de Universidades y Política Científica ejercerá las competencias en materia universitaria y de enseñanza superior; fomento; coordinación y seguimiento de la política científica, de investigación e innovación.

### **Artículo 5**

La Dirección General de Industria, Energía y Minas ejercerá las competencias asignadas al Departamento en dichas materias, incluidas las competencias en materia de energías renovables, uso y eficiencia energética.

### **Artículo 6**

La Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía ejercerá las competencias en materia de consumo, comercio, artesanía, Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, precios autorizados, ferias y defensa de la competencia.

### **Artículo 7**

La Vicesecretaría y la Subdirección General de Industria, Energía y Minas ejercerán, en sus respectivos ámbitos de actuación, las competencias recogidas en los artículos 20 y 21, respectivamente, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **Disposiciones Transitorias**

### **Primera**

Hasta tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolla la Estructura Orgánica de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, los órganos y unidades administrativas integradas en la misma continuarán desempeñando las funciones que tienen atribuidas por los Decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste.

### **Segunda**

Continuará sin alteración el régimen orgánico y retributivo del personal que presta dichas funciones, hasta que por los procedimientos reglamentarios se realicen las modificaciones oportunas, tanto de carácter presupuestario como de



Relación de Puestos de Trabajo, con independencia del desempeño provisional de las funciones que transitoriamente pudieran atribuírsele.

#### **Disposición Derogatoria**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual e inferior rango relativas a Órganos Directivos se opongan a lo establecido en este Decreto.

#### **Disposiciones Finales**

##### **Primera**

Por el Consejo de Gobierno o por la Consejería de Economía y Hacienda, según proceda, se dictarán cuantas disposiciones y actuaciones organizativas y presupuestarias sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

##### **Segunda**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 8 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Presidencia en funciones, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejo de Gobierno

**11087 Decreto n.º 148/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.**

Los Decretos del Presidente de la Comunidad Autónoma número 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, y número 24/2011, de 28 de junio de 2011, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, modificaron el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional, debiéndose establecer los Órganos Directivos de las nuevas Consejerías mediante los correspondientes Decretos del Consejo de Gobierno.

En consecuencia, resulta procedente establecer los Órganos Directivos de esta Consejería con el fin de facilitar el desarrollo de los cometidos y competencias que le han sido atribuidas.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y a propuesta del Consejero de Presidencia, por delegación del Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto n.º 27/2011, de 28 de junio, y de conformidad con lo previsto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de julio de 2011

#### **Dispongo**

##### **Artículo 1**

La Consejería de Educación, Formación y Empleo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de educación no universitaria; trabajo; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

##### **Artículo 2**

Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Educación, Formación y Empleo, bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

1. Secretaría General.
  - Vicesecretaría.
2. Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.
  - Subdirección General de Recursos Humanos.
  - Subdirección General de Calidad Educativa.

3. Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

- Subdirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

- Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, con rango de Subdirección General.

4. Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

- Subdirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

5. Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa.

- Subdirección General de Infraestructuras.

6. Dirección General de Trabajo.

- Subdirección General de Trabajo

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo, el Consejero podrá designar un sustituto de entre los restantes.

Quedan adscritos a esta Consejería los Organismos Autónomos Instituto de Seguridad y Salud laboral de la Región de Murcia y el Servicio Regional de Empleo y Formación.

### **Artículo 3**

La Secretaría General ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dependerá de la Secretaría General la Inspección de Educación.

### **Artículo 4**

La Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa asume las competencias del Departamento en materia de gestión de personal de docente no universitario y de personal no docente al servicio de la Consejería; así como las competencias en materia de evaluación y calidad educativas, formación del profesorado, gestión informática y prevención de riesgos laborales.

### **Artículo 5**

La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas asume las competencias del Departamento en materia de formación profesional, educación de personas adultas, enseñanzas de régimen especial, así como en materia de cualificaciones profesionales y su reconocimiento a los trabajadores.

### **Artículo 6**

La Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa asume las competencias del Departamento en materia de ordenación académica no universitaria, planificación educativa y escolarización, creación y autorización de centros docentes, a excepción de la formación profesional, las enseñanzas de régimen especial y la educación de personas adultas; registro de centros docentes; programas educativos; atención a la diversidad y convivencia en los centros docentes.

### **Artículo 7**

La Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa asume las competencias del Departamento en materia de conciertos educativos,

infraestructuras educativas y gestión económica de centros; así como todo lo relativo a promoción educativa y servicios complementarios.

#### **Artículo 8**

La Dirección General de Trabajo asume las competencias del Departamento en materia de fomento de la economía social y el ejercicio de todas las funciones y servicios traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos 374/1995 y 375/1995, ambos de 10 de marzo, relativos a cooperativas y sociedades laborales y ejecución de la legislación laboral.

#### **Artículo 9**

La Vicesecretaría y la Subdirección General de Recursos Humanos, la Subdirección General de Calidad Educativa, la Subdirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, la Subdirección General de Planificación y Ordenación Educativa, la Subdirección General de Infraestructuras y la Subdirección General de Trabajo ejercerán, en sus respectivos ámbitos de actuación, las competencias recogidas en los artículos 20 y 21, respectivamente, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. PDe

Dependerá de la Subdirección General de Planificación y Ordenación Educativa el Observatorio para la Convivencia Escolar.

#### **Disposiciones transitorias**

##### **Primera**

Hasta tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolla la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo los órganos y unidades administrativas integrados en la misma continuarán desempeñando las funciones que tienen atribuidas por los Decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste.

##### **Segunda**

Continuará sin alteración el régimen orgánico y retributivo del personal que presta dichas funciones, hasta que por los procedimientos reglamentarios se realicen las modificaciones oportunas, tanto de carácter presupuestario como de Relación de Puestos de Trabajo, con independencia del desempeño provisional de las funciones que transitoriamente pudieran atribuírsele.

#### **Disposición derogatoria**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual e inferior rango relativas a Órganos Directivos se opongan a lo establecido en este Decreto.

#### **Disposiciones finales**

##### **Primera**

Por el Consejo de Gobierno o por la Consejería de Economía y Hacienda, según proceda, se dictarán cuantas disposiciones y actuaciones organizativas y presupuestarias sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

##### **Segunda**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 8 de julio 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Presidencia en funciones, Salvador Marín Hernández.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11088 Decreto n.º 149/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el cese de don Francisco Ferrer Meroño, como Director de los Servicios Jurídicos de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011,

#### **Dispongo**

El cese de don Francisco Ferrer Meroño, como Director de los Servicios Jurídicos de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 8 de julio de 2011.—El Presidente en Funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Presidencia en Funciones, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejo de Gobierno

**11089 Decreto n.º 150/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el cese de don Juan Antonio Morales Rodríguez, como Director General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011,

#### **Dispongo**

El cese de don Juan Antonio Morales Rodríguez, como Director General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 8 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Presidencia en funciones, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11090 Decreto n.º 151/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el cese de don Miguel Ángel Pérez Heredia, como Director General de Comunicación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011,

#### **Dispongo**

El cese de don Miguel Ángel Pérez Heredia, como Director General de Comunicación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 8 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Presidencia en funciones, Salvador Marín Hernández.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11091 Decreto n.º 152/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el cese de doña Verónica López García, como Directora General de Juventud de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011,

#### **Dispongo**

El cese de doña Verónica López García, como Directora General de Juventud de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 8 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Presidencia en funciones, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11092 Decreto n.º 153/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el cese de don Luis Gestoso de Miguel, como Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011,

#### **Dispongo**

El cese de don Luis Gestoso de Miguel, como Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 8 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Presidencia en funciones, Salvador Marín Hernández.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11093 Decreto n.º 154/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el cese de doña María Teresa Moreno Gómez, como Directora General de Prevención de Violencia de Género y Reforma Juvenil de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011,

#### **Dispongo**

El cese de doña María Teresa Moreno Gómez, como Directora General de Prevención de Violencia de Género y Reforma Juvenil de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 8 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Presidencia en funciones, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11094 Decreto n.º 155/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se cesa a don Pablo Fernández Abellán como Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Agricultura y Agua.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de julio de 2011,

#### **Dispongo**

El cese de don Pablo Fernández Abellán como Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Agricultura y Agua, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 8 de julio de 2011.—El Presidente en Funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Presidencia en Funciones, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11095 Decreto n.º 156/2011, de 8 de julio, por el que se cesa a doña María Dolores Gomariz Marín, como Directora General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente, y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011

#### **Dispongo**

Cesar a doña María Dolores Gomariz Marín como Directora General de Presupuestos, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 8 de julio de 2011.—El Presidente en Funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11096 Decreto n.º 157/2011, de 8 de julio, por el que se cesa a doña Esther Ortiz Martínez, como Directora General de Economía y Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente, y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011

#### **Dispongo**

Cesar a doña Esther Ortiz Martínez, como Directora General de Economía y Planificación, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 8 de julio de 2011.—El Presidente en Funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11097 Decreto n.º 158/2011, de 8 de julio, por el que se cesa a don Manuel Escudero Sánchez, como Director General de Informática, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Economía y Hacienda.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente, y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011

#### **Dispongo**

Cesar a don Manuel Escudero Sánchez, como Director General de Informática, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 8 de julio de 2011.—El Presidente en Funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11098 Decreto n.º 159/2011, de 8 de julio, por el que se cesa a doña Encarnación López López, como Directora de la Agencia Regional de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente, y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011

#### **Dispongo**

Cesar a doña Encarnación López López, como Directora de la Agencia Regional de Recaudación, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 8 de julio de 2011.—El Presidente en Funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11099 Decreto n.º 160/2011, de 8 de julio, por el que se cesa a doña Pilar Valero Huéscar, como Directora del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia de la Consejería de Economía y Hacienda.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente, y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011

#### **Dispongo**

Cesar a doña Pilar Valero Huéscar, como Directora del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 8 de julio de 2011.—El Presidente en Funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11100 Decreto n.º 161/2011, de 8 de julio, por el que se cesa a don Guillermo Insa Martínez, como Director General de Empleo Público, Calidad e Innovación de los Servicios Públicos de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente, y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011

#### **Dispongo**

Cesar a don Guillermo Insa Martínez, como Director General de Empleo Público, Calidad e Innovación de los Servicios Públicos, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 8 de julio de 2011.—El Presidente en Funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11101 Decreto n.º 162/2011, de 8 de julio, por el que se cesa a don Ángel García Lidón, como Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria de la Consejería de Agricultura y Agua.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de julio de 2011,

#### **Dispongo**

El cese de don Ángel García Lidón, como Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria de la Consejería de Agricultura y Agua, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 8 de julio de 2011.—El Presidente en Funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11102 Decreto n.º 163/2011, de 8 de julio, por el que se cesa a doña Carmen María Sandoval Sánchez, como Directora General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente, y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011

#### **Dispongo**

Cesar a doña Carmen María Sandoval Sánchez, como Directora General de Transportes y Puertos, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 8 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejo de Gobierno

**11103 Decreto n.º 164/2011, de 8 de julio, por el que se cesa a doña Juana Castaño Ruiz como Directora del Instituto de la Vivienda y Suelo de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente, y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011

#### **Dispongo**

Cesar a doña Juana Castaño Ruiz como Directora del Instituto de la Vivienda y Suelo de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 8 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11104 Decreto n.º 165/2011, de 8 de julio, por el que se cesa a don José Guillén Parra, como Director Gerente del Organismo Autónomo Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente, y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011

#### **Dispongo**

Cesar a don José Guillén Parra, como Director Gerente del Organismo Autónomo Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 8 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11105 Decreto n.º 166/2011, de 8 de julio, por el que se cesa a don Francisco Giménez Gracia, como Director General de Promoción de la Cultura y del Libro de la Consejería de Cultura y Turismo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de julio de 2011,

**Dispongo:**

Cesar a don Francisco Giménez Gracia, como Director General de Promoción de la Cultura y del Libro de la Consejería de Cultura y Turismo, por pase a otro destino.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región.

Murcia, a 8 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11106 Decreto n.º 167/2011, de 8 de julio, por el que se cesa a don Enrique Ujaldón Benítez, como Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de julio de 2011,

**Dispongo:**

Cesar a don Enrique Ujaldón Benítez, como Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, por pase a otro destino.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región.

Murcia, a 8 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11107 Decreto n.º 168/2011, de 8 de julio, por el que se cesa a doña Marina García Vidal, como Directora General de Turismo de la Consejería de Cultura y Turismo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de julio de 2011,

**Dispongo:**

Cesar a doña Marina García Vidal, como Directora General de Turismo de la Consejería de Cultura y Turismo, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región.

Murcia, a 8 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11108 Decreto n.º 169/2011, de 8 de julio, por el que se cesa a don Antonio Peñalver Asensio, como Director General de Deportes de la Consejería de Cultura y Turismo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de julio de 2011,

**Dispongo:**

Cesar a don Antonio Peñalver Asensio, como Director General de Deportes de la Consejería de Cultura y Turismo, por pase a otro destino.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región.

Murcia, a 8 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejo de Gobierno

**11109 Decreto n.º 170/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el cese de don Francisco José García Ruiz, como Director General de Salud Pública, de la Consejería de Sanidad y Consumo.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de Julio 2011

**Dispongo:**

El cese de don Francisco José García Ruiz, como Director General de Salud Pública, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 8 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11110 Decreto n.º 171/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el cese de don José Antonio García Córdoba, como Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, de la Consejería de Sanidad y Consumo.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio 2011

**Dispongo:**

El cese de don José Antonio García Córdoba, como Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 8 de julio de 2011.—El Presidente, en funciones, Manuel Campos Sánchez.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11111 Decreto n.º 172/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el cese de don Juan Manuel Ruiz Ros, como Director General de Atención al Ciudadano y Drogodependencias de la Consejería de Sanidad y Consumo.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de Julio 2011,

**Dispongo:**

El cese de don Juan Manuel Ruiz Ros, como Director General de Atención al Ciudadano y Drogodependencias, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 8 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11112 Decreto n.º 173/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el cese de don José Antonio Alarcón González, como Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de la Consejería de Sanidad y Consumo.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011

#### **Dispongo**

El cese de don José Antonio Alarcón González, como Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 8 de julio de 2011.—El Presidente en Funciones, Manuel Campos Sánchez.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11113 Decreto n.º 174/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el cese de don Leopoldo Navarro Quílez, como Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011

#### **Dispongo:**

El cese de don Leopoldo Navarro Quílez, como Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 8 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11114 Decreto n.º 175/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el cese de don Miguel Ángel Miralles González, como Director de la Oficina para la Dependencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011

**Dispongo:**

El cese de don Miguel Ángel Miralles González, como Director de la Oficina para la Dependencia, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 8 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11115 Decreto n.º 176/2011, de 8 de julio, por el que se cesa a don José Francisco Puche Forte, como Director General de Industria, Energía y Minas.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente, y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011

#### **Dispongo**

Cesar a don José Francisco Puche Forte como Director General de Industria, Energía y Minas, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 8 de julio de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11116 Decreto n.º 177/2011, de 8 de julio, por el que se cesa a don Joaquín Buendía Gómez, como Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de julio de 2011,

#### **Dispongo**

El cese de don Joaquín Buendía Gómez, como Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 8 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Educación, Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11117 Decreto n.º 178/2011, de 8 de julio, por el que se cesa a don José María Ramírez Burgos, como Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de julio de 2011,

#### **Dispongo**

El cese de don José María Ramírez Burgos, como Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 8 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Educación, Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11118 Decreto n.º 179/2011, de 8 de julio, por el que se cesa a doña María José Jiménez Pérez, como Directora General de Centros de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de julio de 2011,

#### **Dispongo**

El cese de doña María José Jiménez Pérez, como Directora General de Centros de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 8 de julio de 2011.—El Presidente en Funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Educación, Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11119 Decreto n.º 180/2011, de 8 de julio, por el que se cesa a don Carlos Romero Gallego, como Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de julio de 2011,

#### **Dispongo**

El cese de don Carlos Romero Gallego, como Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 8 de julio de 2011.—El Presidente en Funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Educación, Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11120 Decreto n.º 181/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a doña Ana Vanesa Torrente Martínez, Secretaria Autonómica de la Consejería de Presidencia.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011,

#### **Dispongo**

El nombramiento de doña Ana Vanesa Torrente Martínez como Secretaria Autonómica de la Consejería de Presidencia.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 8 de julio de 2011.—El Presidente en Funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Presidencia en Funciones, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11121 Decreto n.º 182/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don Francisco Ferrer Meroño, Director de los Servicios Jurídicos de la Consejería de Presidencia.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011,

#### **Dispongo**

El nombramiento de don Francisco Ferrer Meroño como Director de los Servicios Jurídicos de la Consejería de Presidencia, con rango de Secretario General.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 8 de julio de 2011.—El Presidente en Funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Presidencia en Funciones, Salvador Marín Hernández.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11122 Decreto n.º 183/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don José Antonio Blasco Martínez, Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011,

#### **Dispongo**

El nombramiento de don José Antonio Blasco Martínez como Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 8 de julio de 2011.—El Presidente en Funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Presidencia en Funciones, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11123 Decreto n.º 184/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don Miguel Angel Pérez Heredia como Director General de Comunicación de la Consejería de Presidencia.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011,

#### **Dispongo**

El nombramiento de don Miguel Angel Pérez Heredia como Director General de Comunicación, de la Consejería de Presidencia.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 8 de julio de 2011.—El Presidente en Funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Presidencia en Funciones, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11124 Decreto n.º 185/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don Luis Gestoso de Miguel, Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Presidencia.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011,

#### **Dispongo**

El nombramiento de don Luis Gestoso de Miguel como Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Presidencia.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 8 de julio de 2011.—El Presidente en Funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Presidencia en Funciones, Salvador Marín Hernández.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11125 Decreto n.º 186/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a doña Verónica López García Directora General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores de la Consejería de Presidencia.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011,

#### **Dispongo**

El nombramiento de doña Verónica López García como Directora General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, de la Consejería de Presidencia.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 8 de julio de 2011.—El Presidente en Funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Presidencia en Funciones, Salvador Marín Hernández.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11126 Decreto n.º 187/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a doña Carmen María Sandoval Sánchez, Directora General de la Unión Europea y Relaciones Exteriores de la Consejería de Presidencia.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011,

#### **Dispongo**

El nombramiento de doña Carmen María Sandoval Sánchez Directora General de la Unión Europea y Relaciones Exteriores de la Consejería de Presidencia.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 8 de julio de 2011.—El Presidente en Funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Presidencia en Funciones, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11127 Decreto n.º 188/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a doña Teresa María Navarro Caballero, Directora General de Medio Ambiente, de la Consejería de Presidencia.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011,

#### **Dispongo**

El nombramiento de doña Teresa María Navarro Caballero como Directora General de Medio Ambiente, de la Consejería de Presidencia.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 8 de julio de 2011.—El Presidente en Funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Presidencia en Funciones, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11128 Decreto n.º 189/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Esther Ortiz Martínez, como Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente, y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011,

#### **Dispongo**

El nombramiento de doña Esther Ortiz Martínez, como Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 8 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11129 Decreto n.º 190/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Javier Pardo Pérez, como Director General de Economía y Estadística de la Consejería de Economía y Hacienda.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente, y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011,

#### **Dispongo**

El nombramiento de don Francisco Javier Pardo Pérez, como Director General de Economía y Estadística de la Consejería de Economía y Hacienda.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 8 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11130 Decreto n.º 191/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don José Francisco Puche Forte, como Director General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Consejería de Economía y Hacienda.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente, y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011,

#### **Dispongo**

El nombramiento de don José Francisco Puche Forte, como Director General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Consejería de Economía y Hacienda.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 8 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11131 Decreto n.º 192/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Amador López García, como Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Consejería de Economía y Hacienda.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente, y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011,

#### **Dispongo**

El nombramiento de don Amador López García, como Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Consejería de Economía y Hacienda.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 8 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11132 Decreto n.º 193/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Patricio Rosas Martínez, como Director de la Oficina de Coordinación y Seguimiento de Proyectos Estratégicos de la Consejería de Economía y Hacienda.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente, y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011,

#### **Dispongo**

El nombramiento de don Patricio Rosas Martínez, como Director de la Oficina de Coordinación y Seguimiento de Proyectos Estratégicos de la Consejería de Economía y Hacienda.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 8 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11133 Decreto n.º 194/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco José Inglés Tomás, como Director de la Agencia Regional de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente, y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011,

#### **Dispongo**

El nombramiento de don Francisco José Inglés Tomás, como Director de la Agencia Regional de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 8 de julio de 2011.—El Presidente en Funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11134 Decreto n.º 195/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco José Fuentes Campuzano, como Director del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia de la Consejería de Economía y Hacienda.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente, y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011

#### **Dispongo**

El nombramiento de don Francisco José Fuentes Campuzano, como Director del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia de la Consejería de Economía y Hacienda.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 8 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11135 Decreto n.º 196/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra a don Ángel García Lidón Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria de la Consejería de Agricultura y Agua.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de julio de 2011,

#### **Dispongo,**

Nombrar a don Ángel García Lidón, Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria de la Consejería de Agricultura y Agua.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 8 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11136 Decreto n.º 197/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a doña Yolanda Muñoz Gómez, Directora General de Territorio y Vivienda, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011,

**Dispongo:**

El nombramiento de doña Yolanda Muñoz Gómez, como Directora General de Territorio y Vivienda, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 8 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11137 Decreto n.º 198/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don José María Bernabé Tomás, Director General de Transportes y Puertos, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011,

**Dispongo:**

El nombramiento de don José María Bernabé Tomás, como Director General de Transportes y Puertos, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 8 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11138 Decreto n.º 199/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don Cristóbal Moreno Gutiérrez, Director del Instituto de la Vivienda y Suelo de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011,

**Dispongo:**

El nombramiento de don Cristóbal Moreno Gutiérrez, como Director del Instituto de la Vivienda y Suelo de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio,.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 8 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11139 Decreto n.º 200/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don Luis Francisco Lorente Rodríguez, Director Gerente de la Entidad Pública del Transporte, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011,

#### **Dispongo:**

El nombramiento de don Luis Francisco Lorente Rodríguez, Director Gerente de la Entidad Pública del Transporte, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, con categoría asimilada a Director General.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 8 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11140 Decreto n.º 201/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don Francisco Giménez Gracia, como Director General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de julio de 2011,

**Dispongo:**

Nombrar a don Francisco Giménez Gracia, como Director General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región.

Murcia, a 8 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11141 Decreto n.º 202/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don Juan Antonio Lorca Sánchez, como Director General de Industrias Culturales y de las Artes de la Consejería de Cultura y Turismo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de julio de 2011,

**Dispongo:**

Nombrar a don Juan Antonio Lorca Sánchez, como Director General de Industrias Culturales y de las Artes de la Consejería de Cultura y Turismo.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región.

Murcia, a 8 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11142 Decreto n.º 203/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don Enrique Ujaldón Benítez, como Director General de Turismo de la Consejería de Cultura y Turismo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de julio de 2011

**Dispongo:**

Nombrar a don Enrique Ujaldón Benítez, como Director General de Turismo de la Consejería de Cultura y Turismo.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región.

Murcia, a 8 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11143 Decreto n.º 204/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don Antonio Peñalver Asensio, como Director General de la Actividad Física y el Deporte de la Consejería de Cultura y Turismo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de julio de 2011

**Dispongo:**

Nombrar a don Antonio Peñalver Asensio, como Director General de la Actividad Física y el Deporte de la Consejería de Cultura y Turismo.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región.

Murcia a 8 de Julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11144 Decreto n.º 205/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don Francisco José García Ruiz Director General de Salud Pública, de la Consejería de Sanidad y Política Social.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011,

#### **Dispongo**

El nombramiento de don Francisco José García Ruiz como Director General de Salud Pública, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 8 de julio de 2011.—El Presidente en Funciones, Manuel Campos Sánchez.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11145 Decreto n.º 206/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don José Antonio García Córdoba, Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación de la Consejería de Sanidad y Política Social.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011,

#### **Dispongo**

El nombramiento de don José Antonio García Córdoba como Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación de la Consejería de Sanidad y Política Social.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 8 de julio de 2011.—El Presidente en Funciones, Manuel Campos Sánchez.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11146 Decreto n.º 207/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don Juan Manuel Ruiz Ros, Director General de Atención al Ciudadano y Drogodependencias de la Consejería de Sanidad y Política Social.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011,

#### **Dispongo**

El nombramiento de don Juan Manuel Ruiz Ros como Director General de Atención al Ciudadano y Drogodependencias, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 8 de julio de 2011.—El Presidente en Funciones, Manuel Campos Sánchez.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11147 Decreto n.º 208/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don Leopoldo Navarro Quílez, Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración de la Consejería de Sanidad y Política Social.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011,

#### **Dispongo**

El nombramiento de don Leopoldo Navarro Quílez, como Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 8 de julio de 2011.—El Presidente en Funciones, Manuel Campos Sánchez.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11148 Decreto n.º 209/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don Miguel Ángel Miralles González-Conde, Director de la Oficina para la Dependencia, de la Consejería de Sanidad y Política Social.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011,

#### **Dispongo**

El nombramiento de don Miguel Ángel Miralles González-Conde como Director de la Oficina para la Dependencia con rango de Director General, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 8 de julio de 2011.—El Presidente en Funciones, Manuel Campos Sánchez.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11149 Decreto n.º 210/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de la Consejería de Sanidad y Política Social.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011,

#### **Dispongo**

El nombramiento de don José Antonio Alarcón González, como Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 8 de julio de 2011.—El Presidente en Funciones, Manuel Campos Sánchez.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11150 Decreto n.º 211/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don Fernando Mateo Asensio, Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, de la Consejería de Sanidad y Política Social.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011,

#### **Dispongo**

El nombramiento de don Fernando Mateo Asensio como Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 8 de julio de 2011.—El Presidente en Funciones, Manuel Campos Sánchez.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11151 Decreto n.º 212/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don Pedro Jiménez Mompeán, Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011,

#### **Dispongo**

El nombramiento de don Pedro Jiménez Mompeán, como Director General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 8 de julio de 2011.—El Presidente en Funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11152 Decreto n.º 213/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don Joaquín Buendía Gómez, como Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de julio de 2011,

#### **Dispongo**

El nombramiento de don Joaquín Buendía Gómez como Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 8 de julio de 2011.—El Presidente en Funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Educación, Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11153 Decreto n.º 214/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a doña María Begoña Iniesta Moreno, como Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de julio de 2011,

#### **Dispongo**

El nombramiento de doña María Begoña Iniesta Moreno como Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 8 de julio de 2011.—El Presidente en Funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Educación, Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejo de Gobierno

**11154 Decreto n.º 215/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don Carlos Romero Gallego, como Director General de Planificación y Ordenación Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de julio de 2011,

#### **Dispongo**

El nombramiento de don Carlos Romero Gallego como Director General de Planificación y Ordenación Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 8 de julio de 2011.—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Educación, Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**11155 Decreto n.º 216/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don José María Ramírez Burgos, como Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de julio de 2011,

**Dispongo:**

El nombramiento de don José María Ramírez Burgos como Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 8 de julio de 2011—El Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Educación, Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**11156 Corrección de errores a la Orden de 27 de junio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en Centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de sucesivas convocatorias de selección de centros.**

Advertido error material en la Orden de 27 de junio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en Centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia y se aprueban las Bases Reguladoras de sucesivas convocatorias de selección de Centros (BORM núm. 149, de 1 de julio), se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En la página 30775 (sobre el artículo 11),

Donde dice:

2. El Programa de Enseñanza Bilingüe en todas sus modalidades formará parte de la oferta educativa del centro correspondiente, debiendo iniciarse en el primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

3. La admisión de alumnos en el primer curso de ESO, se regirá por lo dispuesto en el Decreto 369/2007, de 30 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por lo regulado por cualquier otra normativa en vigor sobre admisión.

4. El alumnado que desee inscribirse en el Programa de Enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria deberá hacerlo así constar en su solicitud de admisión, de acuerdo con lo regulado en la Orden de 16 de enero de 2009.

5. El alumnado admitido en primer curso de ESO en este Programa, no se podrá incorporar a un grupo no bilingüe hasta finalizados los dos primeros cursos. Sin embargo, si antes de transcurrir el mencionado periodo, algún alumno solicitara abandonar el Programa, será el equipo directivo del centro quien, atendiendo al informe del Coordinador del Programa, una vez consultados el Departamento de Orientación, el equipo docente y, oída la familia del alumno, podrá autorizar dicha solicitud.

6. La incorporación de un alumno a un grupo bilingüe de un curso posterior al 1º de ESO, exigirá la autorización del director del centro, previa consulta al equipo de profesores que desarrollen el mismo y del informe del coordinador del Programa sobre la trayectoria académica del alumno.

4. El alumnado de Educación Primaria que provenga del Proyecto Nacional de Secciones Lingüísticas, regulado por el Convenio Hispano-Británico (MEC-British Council), y que no pueda iniciar 1º de ESO en el marco de dicho convenio, se procurará que sea adscrito a un centro educativo con Sección Bilingüe Español/

Inglés o Sección Bilingüe Español/Mixta, que esté situado en su área de influencia y que determine la Consejería competente en materia de educación.

Debe decir:

1. El Programa de Enseñanza Bilingüe en todas sus modalidades formará parte de la oferta educativa del centro correspondiente, debiendo iniciarse en el primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

2. La admisión de alumnos en el primer curso de ESO, se registrará por lo dispuesto en el Decreto 369/2007, de 30 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por lo regulado por cualquier otra normativa en vigor sobre admisión.

3. El alumnado que desee inscribirse en el Programa de Enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria deberá hacerlo así constar en su solicitud de admisión, de acuerdo con lo regulado en la Orden de 16 de enero de 2009.

4. El alumnado admitido en primer curso de ESO en este Programa, no se podrá incorporar a un grupo no bilingüe hasta finalizados los dos primeros cursos. Sin embargo, si antes de transcurrir el mencionado periodo, algún alumno solicitara abandonar el Programa, será el equipo directivo del centro quien, atendiendo al informe del Coordinador del Programa, una vez consultados el Departamento de Orientación, el equipo docente y, oída la familia del alumno, podrá autorizar dicha solicitud.

5. La incorporación de un alumno a un grupo bilingüe de un curso posterior al 1º de ESO, exigirá la autorización del director del centro, previa consulta al equipo de profesores que desarrollen el mismo y del informe del coordinador del Programa sobre la trayectoria académica del alumno.

6. El alumnado de Educación Primaria que provenga del Proyecto Nacional de Secciones Lingüísticas, regulado por el Convenio Hispano-Británico (MEC-British Council), y que no pueda iniciar 1º de ESO en el marco de dicho convenio, se procurará que sea adscrito a un centro educativo con Sección Bilingüe Español/Inglés o Sección Bilingüe Español/Mixta, que esté situado en su área de influencia y que determine la Consejería competente en materia de educación.

En la página 30780 (sobre el Anexo I)

Donde dice:

### **Anexo I**

CERTIFICACIONES DE IDIOMAS REQUERIDAS PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA DE ENSEÑANZA BILINGÜE EN EDUCACIÓN SECUNDARIA POR EL PROFESORADO DE MATERIAS NO LINGÜÍSTICAS

1. Licenciado en:

- Filología de la lengua extranjera correspondiente.
- Traducción e Interpretación de la lengua extranjera correspondiente.

2. Certificado de Nivel Avanzado II (nivel B2 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas) o Certificado de Aptitud (cinco cursos del plan antiguo) de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

3. Diplomas o certificados expedidos por Instituciones Oficiales Europeas que certifiquen el nivel B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, reconocido por el Consejo de Europa:

a. FRANCÉS :

- Diplôme d'Études en Langue Française, DELF B2 (Ministère de l'Éducation Nationale, Francia).

- Diplôme Approfondi de Langue Française, DALF C1 y C2 (Ministère de l'Éducation Nationale, Francia)

b. INGLÉS:

- First Certificate in English (FCE) y superiores (University of Cambridge ESOL Examinations, Reino Unido)

- Trinity ISE II y superiores (Trinity College London, Reino Unido)

c. ALEMÁN

- Zertifikat Deutsch für den Beruf ZDfB y superiores (Goethe Institut, Alemania).

- TestDaF Niveaustufe 3 (TDN 3) y superiores (Goethe Institut, Alemania)

- Goethe-Zertifikat B2 y superiores (Goethe Institut, Alemania).

4. La Dirección General competente en materia de Programas Educativos se reserva el derecho de modificar este Anexo en las sucesivas convocatorias de selección de centros que se publiquen para este Programa.

Debe decir:

### **Anexo I**

**CERTIFICACIONES DE IDIOMAS REQUERIDAS PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA DE ENSEÑANZA BILINGÜE EN EDUCACIÓN SECUNDARIA POR EL PROFESORADO DE MATERIAS NO LINGÜÍSTICAS**

1. Licenciado en:

- Filología de la lengua extranjera correspondiente.

- Traducción e Interpretación de la lengua extranjera correspondiente.

2. Certificado de Nivel Avanzado II (nivel B2 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas) o Certificado de Aptitud (cinco cursos del plan antiguo) de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

3. Diplomas o certificados expedidos por Instituciones Oficiales Europeas que certifiquen el nivel B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, reconocido por el Consejo de Europa:

a. FRANCÉS :

- Diplôme d'Études en Langue Française, DELF B2 (Ministère de l'Éducation Nationale, Francia).

- Diplôme Approfondi de Langue Française, DALF C1 y C2 (Ministère de l'Éducation Nationale, Francia)

b. INGLÉS:

- First Certificate in English (FCE) y superiores (University of Cambridge ESOL Examinations, Reino Unido)

- Trinity Grade 7, 8, 9, ISE II y superiores (Trinity College London, Reino Unido)



c. ALEMÁN

- Zertifikat Deutsch für den Beruf ZDfB y superiores (Goethe Institut, Alemania).

- TestDaF Niveaustufe 3 (TDN 3) y superiores (Goethe Institut, Alemania)

- Goethe-Zertifikat B2 y superiores (Goethe Institut, Alemania).

d. La Dirección General competente en materia de Programas Educativos se reserva el derecho de modificar este Anexo en las sucesivas convocatorias de selección de centros que se publiquen para este Programa.

Murcia, 4 de julio de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

**11157 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta la Resolución de 9 de marzo de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de delimitación del entorno de protección de la Iglesia y Monasterio de San Pedro, conocido como "Los Jerónimos", en Murcia. (Expte. 283/2011).**

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados que figuran en la relación adjunta, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente edicto se pone de manifiesto lo siguiente:

Que se encuentra pendiente de notificar la resolución de 9 de marzo de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de delimitación del entorno de protección de la iglesia y monasterio de San Pedro, conocido como "Los Jerónimos, en Murcia, publicada en el BORM número 64, de 18 marzo de 2011, según lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección [www.carm.es/borm](http://www.carm.es/borm). Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, 23 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

#### ANEXO

Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta Administración

Interesados	Municipio
BLÁZQUEZ MUÑOZ, JOSÉ RAMÓN	GUADALUPE (Murcia)
PASCUAL DEL RIQUELME ECHEVERRÍA, JOSÉ LUIS	Murcia
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MURCIA	Murcia

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

**11158 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta la Resolución de 9 de marzo de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara la caducidad del procedimiento de delimitación del entorno de protección de la iglesia y monasterio de San Pedro, conocido como "Los Jerónimos", en Murcia, y archivo del expediente administrativo 388/1997.**

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados que figuran en la relación adjunta, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente edicto se pone de manifiesto lo siguiente:

Que se encuentra pendiente de notificar la Resolución de 9 de marzo de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se declara la caducidad del procedimiento de delimitación del entorno de protección de la iglesia y monasterio de San Pedro, conocido como "Los Jerónimos, en Murcia, y archivo del expediente administrativo 388/1997, publicada en el BORM número 64, de 18 marzo de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección [www.carm.es/borm](http://www.carm.es/borm). Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, a 23 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.



**Anexo**

Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta Administración

Interesados	Municipio
BLÁZQUEZ MUÑOZ, JOSÉ RAMÓN	GUADALUPE (Murcia)
PASCUAL DEL RIQUELME ECHEVERRÍA, JOSÉ LUIS	Murcia
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MURCIA	Murcia



## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

#### **11159 Solicitud de publicidad aérea con arrastre de carteles.**

Por D. Rodolfo Gutiérrez Sánchez, como Director de Administración de la Empresa Álamo Aviación, S. L., con domicilio en Aeropuerto de Cuatro Vientos - Sector C, 28054 - Madrid, se solicita de esta Delegación del Gobierno la instrucción del correspondiente expediente para obtener autorización para efectuar publicidad con aerostatos por el sistema de arrastre de carteles en la provincia de Murcia.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la Provincia, a los efectos de Audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de Diciembre de 1.966 (BOE núm. 306, de 24 de Diciembre), a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente Edicto, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

El Delegado del Gobierno, P. D., (R.16.02.10 BORM 22.02.10), el Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.



## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2 DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino  
Demarcación de Costas en Murcia

**11160 Trámite de Audiencia sobre la incoación de expediente de extinción de la concesión de referencia C-482 cuyo objeto es la casa n.º 6 de las doce concedidas a D. Juan Muñoz García mediante Orden Ministerial de 10/11/1947 y transferida parcialmente a D. José López Andreo por Orden Ministerial de 08/03/1974.**

De conformidad con lo dispuesto en el art 59.5 y lo establecido en el artículo de 84 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se otorga plazo de 10 días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón, para que los interesados, puedan examinar el expediente, y alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Murcia a 27 de junio de 2011.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

### **11161 Convocatoria pública para designación de cargos de Juez de Paz titular y sustituto.**

Estando próximo a finalizar el mandato del cargo de Juez de Paz y su sustituto, queda abierta convocatoria pública para su designación.

Los interesados podrán presentar solicitud en el registro general de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días naturales, desde la publicación del presente anuncio en el BORM.

La elección se efectuará por el Pleno, entre las personas que reuniendo los requisitos legales, así lo soliciten.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Abanilla, 4 de julio de 2011.—El Alcalde, P.D., firma (Decreto núm. 306 de fecha 29/04/09), Miguel Castillo López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

### 11162 Organización del Ayuntamiento. Delegación de Áreas.

Anuncio

#### Áreas y Delegaciones.

Por decreto de la Alcaldía n.º 175 de fecha 15 de junio, se ha resuelto:

Primero.- Establecer la siguiente organización municipal, procediendo a delegar a favor de los concejales abajo relacionados la gestión de los asuntos, según las correspondientes áreas funcionales, y respecto de los campos de actuación que se recogen a título enunciativo:

#### Área Cultura, Empleo y Asuntos Sociales.

Concejal Delegado: D.ª Ester Hortelano Ortega.

Centros culturales (casas de cultura, teatro, etc.).

Bibliotecas.

Exposiciones.

Escuela y banda de música.

Actividades culturales: talleres, cursos, zarzuela, recitales, actos benéficos, etc.

Animación socio cultural.

Patrimonio histórico-cultural: catalogación y defensa de edificios y monumentos de interés cultural.

Red de teatro.

Talleres internacionales de pintura.

Ayuda a domicilio.

Programa de teleasistencia.

Servicio de acompañamiento.

Programas: tercera edad (clubes, servicio ayuda de domicilio, actividades y ayudas Minusválidos (asociaciones, atenciones a domicilio, etc., pobreza y mendicidad (transeúntes, tratamiento, alojamiento y manutención), Corporación Social (Asociaciones no gubernamentales contra la marginación social).

Ley de Dependencia.

Mejora del empleo, formación, cooperativismo.

Centro de Empleo.

Personal: Oferta pública de empleo. Bases de convocatoria. Reclamaciones. Contrataciones. Expedientes personales. Nominas. Retribuciones. Jornada de Trabajo. Vacaciones. Prestaciones Sociales, Negociación colectiva: Convenio y acuerdo Marco.

#### Área de Hacienda, Industria, Comercio y Agricultura

Concejal Delegado: D.ª Tania María Cano Sánchez.

Intervención: Gestión de la contabilidad municipal. Control de ingresos y gastos. Devoluciones. Suspensiones de cobro. Elaboración del presupuesto y su

seguimiento. Ordenanzas Fiscales, precios públicos, contribuciones especiales, etc.

Rentas: Gestión de tributos. Padrones.

Tesorería y recaudación: Custodia de fondos, valores y efectos. Tramitación de ingresos y pagos.

Patrimonio: Inventario de bienes. Actualización y programa informático.

Proyectos y programas destinados al fomento de la industria.

Captación de nuevas industrias.

Seguimiento de las industrias existentes en el Polígono Industrial y núcleo urbano.

Creación de incentivos para la constitución de nuevas industrias.

Información y asesoramiento de todo tipo de ayudas y subvenciones destinadas a la industria.

Comercio y artesanía.

Infraestructura: Caminos, acequias, ramblas.

Convenios INEM- Consejos Comarcales.

Información, asesoramiento y colaboración al sector agrícola.

#### **Área de mujer, edificios públicos, limpieza viaria.**

Concejal Delegado: D. María del Carmen Rios Yepes.

Limpieza de todos los edificios municipales.

Coordinación del personal de limpieza de edificios públicos.

Ley de Igualdad.

Asociacionismo de mujeres.

Servicios, recursos y prestaciones.

Limpieza viaria.

#### **Área de Deportes, Turismo y Educación.**

Concejal Delegado: D. Pablo Antonio Box Martínez.

Instalaciones deportivas: Polideportivo, campos de fútbol, piscina, pistas,

Deporte escolar: Fomento del deporte dirigido a niños y jóvenes.

Escuelas deportivas: iniciación y perfeccionamiento en diversos deportes.

Subvenciones.

Colaboración al asociacionismo deportivo: clubes, federaciones, etc.

Agenda deportiva.

Promoción y fomento del Turismo Local y comarcal.

Oficina de Turismo.

Albergue.

Acciones de promoción, comercialización y coordinación con otros agentes.

Plan dinamización turística.

Convenios con la Universidad

APAS.

Viajes de estudios, becas, etc.

Escuelas de verano.

Educación de adultos.

### **Área de Juventud, Participación Ciudadana y Sanidad.**

Concejal Delegado: D. Jorge Molina Palazón.

Atención médica y relación con el centro de salud.

Protección de la salud (escolar, vacunaciones, etc.).

Atención médica área social.

Cursos manipulación de alimentos.

Plazas, mercados y venta ambulante.

Inspección sanitaria de edificios, locales, etc.

Control Sanitario de aguas, piscinas y alimentos.

Obras de conservación y mantenimiento.

Cementerio, Inhumaciones, traslados, construcciones

Potenciar la participación de los vecinos, desarrollar nuevas formas de organización y nuevos cauces de participación, que contribuya a crear una cultura participativa.

Ciberjoven.

Carnet joven53.

Campos de Trabajo.

Asociacionismo juvenil: Colaboración con asociaciones juveniles.

Centro de información, asesoramiento y documentación juvenil. C.I.A.D.J.

Centro local de empleo juvenil.

Subvenciones y apoyo a las asociaciones juveniles existentes en la localidad.

### **Area de Seguridad Ciudadana, Festejos y Accesibilidad.**

Concejal Delegado: D. Vicente Candel Cano.

Coordinación funciones de la Policía Local, vacaciones, sustituciones, vestuario, munición.

Parque Móvil: Mantenimiento de vehículos municipales.

Coordinación de las actuaciones en materia de Protección Civil.

Asociación de voluntarios de Protección Civil.

Estado de emergencia y otros.

Consorcio de extinción de incendios.

Fiestas patronales.

Colaboración en fiestas de barrios.

Carnaval, Navidad semana santa.

Festivales y espectáculos extraordinarios: toros, circos, etc.

Accesibilidad urbanística, arquitectónica y de la comunicación sensorial.

### **Area de Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías, y Formación Profesional.**

Concejal Delegado: Carlos Ruíz Martínez.

Taller de Empleo.

Escuelas Taller.

OPEA.

Cursos de Formación.

Página Web.

Internet Rural.

Cursos sobre tecnologías de información y comunicación.

Espacios wifi.

Puntos y cuentas Internet.

Licencias de apertura de toda clase de establecimientos.

Denuncias por actividades clasificadas como molestas, nocivas y peligrosas.

Campañas de protección de medio ambiente.

Recogida y tratamiento de residuos sólidos en vías públicas y solares.

Programas de Educación Ambiental.

Vertederos públicos: Ubicación y control.

Cuidado de la situación Medio-Ambiental del Municipio: Ríos, ecosistemas, ruidos, vibraciones, molestias, etc.

Consortio de residuos sólidos urbanos.

Plan de electrificación rural.

Desarrollo de la agenda local 21.

Coordinación del personal encargo del mantenimiento, riego, plantaciones.

Creación de nuevos jardines y parques públicos.

Segundo.- La delegación general de competencia a favor de los citados concejales, implica la facultad de dirección, gestión, y supervisión, incluyendo la realización de propuestas de acuerdo, pero no la facultad de dictar actos administrativos con efectos a terceros.

Tercero.- La competencia del Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente implica la competencia para resolver mediante acto administrativo la Licencias de Obra Menor.

Cuarto.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, y remitir el Resolución del nombramiento al BORM para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Blanca, 29 de junio de 2011.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

### **11163 Delegaciones.**

Delegaciones del Pleno en Alcalde y en la Junta de Gobierno.

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 27 de junio de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 22 de mayo de 2011 y habiéndose procedido el día 11 de junio de 2011 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Por todo ello, en virtud del Art. 22.4 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, elevo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Delegar en el Alcalde, el ejercicio de las siguientes competencias:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las siguientes competencias:

- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto - salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero.- Publicar el extracto del presente acuerdo en el BORM.

Blanca, 29 de junio de 2011.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

### 11164 Constitución Junta de Gobierno y delegaciones.

Por Decreto de la Alcaldía n.º 177 de fecha 15 de junio, se ha resuelto:

**Primero.-** Constituir la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado de carácter resolutorio, procediendo a nombrar miembros de la misma a los siguientes Concejales:

- D.ª Ester Hortelano Ortega
- D. Vicente Candel Cano
- D. Pablo Antonio Box Martínez

**Segundo.-** Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar el primer y el tercer jueves, no festivos, de cada mes a las 13:00, en el Despacho de la Alcaldía.

**Tercero.-** El Sr. Alcalde queda facultado para suspender las sesiones de la Junta del mes de agosto, y alterar las que coincidan con Semana Santa, y Navidad, como consecuencia de periodos vacacionales, siempre que ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como posponer o adelantar la celebración de la sesión ordinaria como consecuencia de que la fecha de celebración sea día festivo, o concurra otra circunstancia sobrevenida y urgente.

**Cuarto.-** Delegar en la Junta de Gobierno, de conformidad con los Art. 21 y 23 de la Ley 7/1985, el ejercicio de las siguientes competencias:

-El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, y disponer gastos dentro de los límites de su competencia.

-Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla, aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida expresamente a la Alcaldía por medio de la Ordenanza.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso los 6 millones de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión el Alcalde y estén previstos en el Presupuesto.

- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto

ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, y licencias de obra menor, licencia segregación, y licencias de primera ocupación.

- Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

- Aprobación de Padrones, liquidaciones de Tributos e impuestos y precios públicos.

- Resolución de los procedimientos que pongan fin a las reclamaciones de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.

Cuarto.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al BORM para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

**Quinto.-** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Blanca, 29 de junio de 2011.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

### **11165 Nombramiento de personal eventual.**

Por Resolución de fecha 28 de junio de 2011, ha sido nombrado como personal eventual D. Ángel Cano Sánchez, como responsable de barrios, con dedicación parcial y una retribución bruta mensual de 519 € y dos pagas extraordinarias, de idéntica cuantía.

Lo que se hace publico para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Blanca, 29 de junio de 2011.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

### **11166 Nombramiento de Tenientes Alcalde.**

Por Decreto de la Alcaldía n.º 176 de fecha 15 de junio, se ha resuelto:

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D.ª Ester Hortelano Ortega
- D. Vicente Candel Cano
- D. Pablo Antonio Box Martínez

SEGUNDO.- A los Tenientes de Alcalde nombrados, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, sin que durante el mismo día pueda actuar como Alcalde Accidental más de uno de ellos.

Con carácter general y salvo casos de urgencia, cuando la Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, se establecerá mediante Decreto, la duración de la ausencia designando expresamente al Teniente de Alcalde que tenga que asumir las competencias.

TERCERO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, y remitir el Resolución del nombramiento al BORM para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Blanca, 29 de junio de 2011.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

### **11167 Asignación a los miembros de la corporación.**

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 27 de junio de 2011, adopto el siguiente acuerdo:

“Vista la celebración de las elecciones municipales el día 22 de Mayo de 2011 y habiéndose procedido el día 11 de Junio de 2011 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en el Art.46 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Atendiendo a la necesidad de adecuar este Ayuntamiento al régimen económico establecido en el Art. 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, referente a las diversas compensaciones a abonar a los miembros de la Corporación por los gastos a realizar en el desarrollo de la gestión en las diferentes áreas y servicios municipales en los que se divide la estructura orgánica municipal, así como la especial responsabilidad y dedicación, así como las correctas indemnizaciones y asistencias de todo orden a fin de compensar a los señores Concejales en los gastos generados en el desarrollo de sus funciones.

Por todo ello, y considerando los citados preceptos legales se eleva al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Fijar el siguiente régimen de dedicación y retribuciones:

1) Dedicación exclusiva:

- El Sr. Alcalde-Presidente retribución bruta de 12 pagas mensuales y 2 pagas extras de 3.213,62 €.

- Concejala Delegada de Cultura, Empleo y Asistencia Social, retribución bruta de 12 pagas mensuales y 2 pagas extras de 1.769,50 €.

2) Concejales con dedicación parcial y forman parte de la Junta de Gobierno Local, con una dedicación semanal de 13 horas, y libertad de horario:

- Concejal de Seguridad Ciudadana, Festejos, y Accesibilidad (principalmente dedicación en horario de tardes).

- Concejal de Deportes, Turismo y Educación

Las Concejalías, percibirán una retribución bruta de 12 pagas mensuales y 2 pagas extras de 613,43 €/brutos

3) Concejales con dedicación parcial y forman parte del equipo de Gobierno, con una dedicación semanal de 11 horas, y libertad de horario:

- Concejal de Hacienda, Industria, Comercio, y Agricultura

- Concejal de Mujer, Edificios Públicos y Limpieza Viaria

- Concejal de Juventud, Participación Ciudadana, y Sanidad

- Concejal de Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y Formación Profesional

Las Concejalías, percibirán una retribución bruta de 12 pagas mensuales y 2 pagas extras de 519 €/mensuales.



4) Los portavoces de los Grupo Municipales, salvo que tenga una dedicación superior, ejercen su cargo en régimen de dedicación parcial, con una dedicación de 4,5 horas semanales, y libertad de horario percibirán las siguientes retribuciones 12 pagas mensuales y 2 pagas extras de 212,30 € brutos/mensuales.

Segundo.- Para el resto de Concejales que no tengan dedicación, en concepto de indemnización a Plenos, 58 €/pleno.

Tercero.- Las retribuciones del apartado primero se incrementarán conforme lo previsto en su caso para los empleados públicos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, salvo que el Pleno de la Corporación a la hora de aprobar los Presupuestos municipales fije otra cosa.

Cuarto- Procédase a la publicación en el tablón de anuncios municipal y en el B.O.R.M, del presente acuerdo.”

Blanca, 29 de junio de 2011.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **11168 Subsanación de errores materiales en la toma de conocimiento del texto refundido del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena.**

Por Decreto de fecha 20 de junio de 2011, se dispuso corregir en los términos indicados en informe de los Servicios Técnicos de Planeamiento de fecha 14 de junio de 2011, los errores materiales observados en el Decreto de fecha 8 de mayo de 2006, por el que se procedía a la Toma de Conocimiento del Texto Refundido del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena (PEOP), promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En base a la referida resolución municipal se procede a la subsanación de los errores materiales advertidos, que son los siguientes:

En la documentación aparece señalada la situación de la Jefatura de Tráfico en la parcela catastral 83363-10. Véase pg 85 de la MEMORIA JUSTIFICATIVA Y EXPLICATIVA, PARTE II. MEMORIA INFORMATIVA, CAPÍTULO 2. ANÁLISIS FUNCIONAL: USOS Y ACTIVIDADES, SECCIÓN 4. ANÁLISIS DE LOS EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES.

Según lo anterior se grafía en el plano de información I.24 de Equipamientos y Servicios Públicos existentes dicha parcela catastral como Servicio Público Administrativo, y en el plano I.42 de Ubicación de propiedades públicas como propiedad de otras entidades públicas.

Como consecuencia, en el plano de Ordenación O.21 de Ordenación general de Usos, se grafía la citada parcela catastral con el uso de Servicio Público Administrativo A.

Sin embargo, la Jefatura de Tráfico se sitúa realmente en la parcela catastral contigua, 83363-09, mientras que el edificio de la parcela 10 tiene un uso residencial, siendo de propiedad privada, por lo que se aprecia un claro error de ubicación.

La corrección del error material detectado afecta a:

- Memoria Justificativa y Explicativa en el párrafo mencionado de la pg 85 y pg 135.
- Planos de Información I.24, I.42
- Plano de Ordenación O.21

Cartagena, 28 de junio de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

**11169 Anuncio de aprobación inicial de la ordenanza municipal de creación y supresión de ficheros de datos de carácter personal, del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.**

En la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 15 de abril de 2011, se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal de Creación y Supresión de ficheros de datos de carácter personal, abriéndose un periodo de información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

De no producirse alegaciones durante el periodo de información pública, dicha Ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

Las Torres de Cotillas a 30 de junio de 2011.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

### **11170 Anuncio de nombramientos.**

Por sendas Resoluciones de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 15 de junio de 2011, he dispuesto lo siguiente:

Primero: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local y a su vez Tenientes de Alcalde, por el orden que se especifica, a los siguientes Concejales:

- Sr. D. José López Salinas.
- Sra. D.<sup>a</sup> Marta Guerrero González.

Segundo: Delegar en los concejales que se indican, las atribuciones de dirigir y gestionar los asuntos que igualmente se relacionan, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- Concejal Don José López Salinas: Presidencia, Personal, Empleo, Policía Local, Seguridad, Información Ciudadana, Relaciones Institucionales, Turismo, Cementerio, Ordenación del Territorio y Vivienda, y Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

- Concejala Doña María Encarnación Palazón Palazón: Mujer, Educación, Sanidad, Servicios Sociales, Atención a Mayores y Pedanías.

- Concejala Doña Marta Guerrero González: Economía y Hacienda, Comercio, Industria, Nuevas Tecnologías, Festejos y Cultura.

- Concejal Don Alejandro Muñoz Garro: Juventud y Deportes, Servicios Públicos, Parques y Jardines, Obras Públicas y Mantenimiento de Instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ojós, 24 de junio de 2011.—El Alcalde, Pablo Melgarejo Moreno.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **11171 Nombramiento como personal eventual de Técnico de Grado Medio adscrito a Gabinete de Prensa.**

Se hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de junio de 2011, ha sido nombrado Don Pablo Pérez Galindo, con D.N.I. n.º 77.709.318-T como personal eventual, para el puesto de Técnico de Grado Medio, adscrito a Gabinete de Prensa, Grupo A-2, Título de Licenciado en Periodismo, y en el siguiente régimen de retribuciones anuales:

Retribuciones básicas	11.235,72 euros
Complemento de destino	6.118,08 euros
Complemento específico	10.868,40 euros

Así como dos pagas extraordinarias por la cantidad de 2.114,92 euros cada una.

Torre Pacheco, 5 de julio de 2011.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

## **IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Totana

### **11172 Reglamento de control y presencia de los trabajadores del Ayuntamiento de Totana.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28/10/2010 aprobó el siguiente reglamento de control horario y presencia de los empleados públicos del ayuntamiento de Totana.

ÍNDICE:

#### **Capítulo I**

##### **Disposiciones generales**

- Artículo 1.- Marco Legal.
- Artículo 2.- Objeto y ámbito de aplicación.
- Artículo 3.- Garantías.
- Artículo 4.- Obligaciones.
- Artículo 5.- Responsabilidades.

#### **Capítulo I**

##### **Medios de Control**

- Artículo 6.- Medios de Control.
- Artículo 7.- Procedimiento de fichaje.
- Artículo 8.- Características del sistema de fichaje electrónico.

#### **Capítulo III**

##### **Jornadas y descansos**

- Artículo 9.- Jornadas.
- Artículo 10.- Descansos.

#### **Capítulo IV**

##### **Ausencias**

- Artículo 11.- Definición.
- Artículo 12.- Ausencias injustificadas.
- Artículo 13.- Justificación de ausencias.
- Artículo 14.- Cómputo horario.

Disposición derogatoria

Disposición final

#### **Anexo I**

Cuadro de incidencias.

#### **Anexo II**

Hoja de firmas

## Capítulo I

### Disposiciones generales

#### **Artículo 1: Marco Legal.**

El presente Reglamento se promulga en uso de las competencias y potestades municipales y tiene consideración de norma de aplicación en desarrollo del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo firmado con los representantes de todo el personal de este Ayuntamiento y APROBADO POR UNANIMIDAD, en el Pleno de 31 de mayo de 2.005, el acuerdo y convenio de las condiciones de trabajo de los funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento, estableciendo en el mismo que la jornada de trabajo será un computo anual de horas, pudiendo realizarse en horario flexible, lo que hace necesario la implantación de un sistema mecánico de control de presencia, recogido en el artículo 19.2 de los mismos.

#### **Artículo 2: Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente normativa tiene por objeto regular los medios, actuación y procedimientos a seguir para el control del cumplimiento de la jornada de trabajo y del horario.

Todo el personal que presta servicios en el Ayuntamiento de Totana está sometido a control de puntualidad, asistencia y permanencia. Las instrucciones contenidas en la presente normativa será de aplicación a todos los empleados públicos que prestan sus servicios en el Ayuntamiento de Totana, tanto los sujetos a régimen funcional como los sujetos a régimen jurídico-laboral.

#### **Artículo 3: Garantías.**

La información recogida, por parte del Ayuntamiento de Totana, tendrá uso exclusivo para los fines recogidos en el presente reglamento y el control del cumplimiento horario de la plantilla municipal.

#### **Artículo 4: Obligaciones.**

4.1 Todo el personal tendrá la obligación de fichar tanto al comienzo como al final de cada jornada, así como cada vez que se abandone los centros de trabajo y en las ausencias y retornos que se prevén en la presente Normativa o se prevean en el futuro bien mediante Resolución o bien mediante Acuerdo.

A efectos de compensación horaria, en aquellos casos esporádicos que, por razones del servicio, el personal que tenga la necesidad de acudir a actos promovidos por el Ayuntamiento fuera del horario normal y lejos de los puntos de fichaje, se deberá presentar en el Negociado de Recursos Humanos un impreso normalizado, que será facilitado por dicho negociado, en el que se hará constar los datos del servicio efectuado: fecha, motivo y permanencia, debiendo, en todo caso, contar con el visto bueno del Jefe de Servicio o Concejal Delegado.

4.2 Cuando por causas técnicas, no pudiera ser utilizado el sistema de control horario, el control de puntualidad, asistencia y permanencia se realizarán mediante el sistema de "parte de firmas" fijado por la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior, que serán obligatoriamente cumplimentados por todo el personal.

4.3 El Ayuntamiento de Totana facilitará a cada empleado la información necesaria para ejecutar su plan de control horario.

#### **Artículo 5: Responsabilidades.**

5.1 La responsabilidad directa del cumplimiento de la jornada y del horario de trabajo corresponde a cada uno de los empleados, estando obligados a la

utilización correcta de los medios existentes para el control de asistencia y puntualidad, así como a registrar todas las entradas y salidas, que se determinan en esta normativa, del edificio o unidad en el que se encuentran destinados.

5.2 Los Jefes de Servicio o responsables se encargarán de la supervisión del cumplimiento de la jornada y horario del personal a su cargo así como del control de las diferentes causas de inasistencia al trabajo, recabando del mismo los correspondientes justificantes; de la utilización correcta e individualizada de los medios de control horario existentes en cada unidad; y de que los diferentes servicios estén atendidos durante los horarios establecidos.

5.3 Es responsabilidad del jefe inmediato que los descansos reglamentarios en el transcurso de la jornada laboral diaria se realicen en la forma que esté señalada en la normativa vigente, no pudiendo prolongar su duración, en ningún caso.

#### **Artículo 6: Medios de control.**

El seguimiento del cumplimiento del horario se realizará por uno de los siguientes medios:

- a) Fichaje electrónico mediante reconocimiento de huella dactilar.
- b) Hoja de firmas.

Los trabajadores registrarán todas las entradas y salidas del centro de trabajo que se determinan en estas normas y que estarán asociadas a una incidencia horaria diaria. El anexo I recoge la relación de las incidencias, horarias y diarias.

#### **Artículo 7. Procedimiento de marcaje.**

##### 7.1 Marcaje electrónico.

A cada empleado se le dotará de un código numérico de cuatro cifras (igual que las tarjetas de banco, cajas...)

##### 7.1.1 Entrada

Para entrar: se introduce el código (4 números) y se pone el dedo en el lector.

##### 7.1.2 Incidencias

Almuerzo

Salir:

- Pulsar "A"
- Introducir código (4 números)
- Poner dedo en el lector.

Entrar:

- Introducir código (4 números)
- Poner dedo en el lector.

Visita Médica.

Salir:

- Pulsar "B"
- Introducir código (4 números)
- Poner dedo en el lector.

Entrar:

- Introducir código (4 números)

- Poner dedo en el lector.

Salida Técnica

Salir:

- Pulsar “#” o “tecla “Brk”
- Introducir código (4 números)
- Poner dedo en el lector.

Entrar:

- Introducir código (4 números)
- Poner dedo en el lector.

### 7.1.3 Salida

Para salir: se introduce el código (4 números) y se pone el dedo en el lector.

### 7.2 Hoja de firmas.

Los trabajadores registrarán todas las entradas y salidas del centro de trabajo, en las “Hojas de Firmas” que se facilitarán a todo el personal y se encontrarán disponibles en todas las dependencias municipales. En la medida de lo posible se procurará que consten, también, junto a los lectores de entrada.

Sólo podrá utilizarse en aquellas unidades ubicadas en edificios que no dispongan de la modalidad anterior de control de presencia y en todo caso durante los periodos en que no se encuentren disponibles los lectores electrónicos de reconocimiento de huella.

Se utilizará el modelo de impreso que se adjunta como Anexo II que consta de una cabecera en la que se indica la fecha, departamento, concejalía y el área, y de un cuerpo con columnas para rellenar con DNI, nombre y apellidos del trabajador, hora de entrada o salida y firma.

El procedimiento de marcaje es el siguiente:

- Cada trabajador rellenará con caracteres legibles la correspondiente fila de datos que figuren en el impreso, debiendo cumplimentarla tanto a la entrada como a la salida de su jornada, de manera que cada fila se encuentre cerrada al finalizar la jornada. En el caso de que durante la jornada debiera ausentarse de su puesto de trabajo deberá cumplimentar la fila en la que hubiese señalado la entrada y posteriormente cumplimentar otra fila cuando regrese, que deberá cerrar en el momento de la salida.

- Las hojas de firma estarán en poder del responsable de la unidad, departamento o servicio, quien podrá disponer el lugar más adecuado para que puedan cumplimentarse.

Artículo 8: Características del sistema de marcaje electrónico.

Los relojes de fichar de huella dactilar basan su funcionamiento en un pequeño lector biométrico que usa algunas de las características biológicas o físicas de cada individuo para comprobar la identidad que una persona dice tener. La identificación basada en la biometría reemplazó los sistemas basados en la asociación de una persona con una posesión u objeto, como puede ser una tarjeta, o en algo que la persona conozca como puede ser una palabra de paso o una información confidencial.

El proceso para obtener la imagen está basado en una holografía digital, usando un lector óptico del tamaño de la yema de un dedo. La unidad óptica lee los datos tri-dimensionales del dedo tales como ondulaciones de la piel, picos y

valles, con el fin de crear un patrón único que estará incluido dentro del fichero de ese dedo y grabado en la base de datos.

Este patrón no es una huella digital y nunca se podrá obtener una huella digital a partir de un patrón. Un patrón solo podrá ser comparado con la imagen obtenida de un dedo y con ningún otro patrón.

## **Capítulo II**

### **Las jornadas y descansos**

#### **Artículo 9: Jornadas.**

La jornada semanal ordinaria de trabajo del Ayuntamiento de Totana se realizará, conforme lo establecido en el artículo 19 del acuerdo marco y convenio colectivo, con independencia de su realización en régimen de turnos, horario partido, horarios especiales, festivos, etc.

Si no se alcanzase la jornada que anualmente se tiene la obligación de cumplir, se recuperarán las horas de deuda a la Corporación, en jornada vespertina, de lunes a jueves, entre las 16,30 horas y las 19 horas 30 minutos, de modo que cada jornada de tarde no podrá ser inferior a una hora, ni superior a tres horas, pudiendo efectuarse las recuperaciones, como máximo, en dos tardes a la semana, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución aprobatoria de los saldos anuales.

Remitiendo solicitud detallada de recuperación de horas con el visto bueno del Jefe de Servicio, al departamento de Recursos Humanos.

#### **Artículo 10: Descansos.**

Siempre que la duración de la jornada diaria exceda de seis horas continuadas, deberá establecerse un período de descanso durante la misma de treinta minutos. Este período de descanso se considerará como tiempo de trabajo efectivo. Este descanso no podrá afectar a la prestación de los servicios y, con carácter general, podrá efectuarse entre las nueve y las doce.

En los servicios que se trabaje a turnos se disfrutarán con criterios semejantes.

## **Capítulo III**

### **Ausencias**

#### **Artículo 11: Definición.**

Se entenderá como ausencia, al hecho por el cuál se cuenta con la presencia de una persona en un lugar y horario determinado, y por causas justificadas o injustificadas, no se halla en el lugar y horario establecidos.

#### **Artículo 12: Ausencias injustificadas.**

12.1 Cuando como consecuencia de ausencias injustificadas de cualquier empleado público, exista diferencia, en el cómputo que corresponda, entre la jornada asignada y la, efectivamente realizada por cada empleado público, dará lugar a la correspondiente deducción proporcional de haberes, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse de tal práctica.

La deducción de haberes se calculará tomando como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividido por treinta y, a su vez, éste resultado por el número de horas que el personal tenga obligación de cumplir, de media, cada día. El importe obtenido determinará el valor/hora que tendrá que aplicarse al tiempo de trabajo no cumplido.

12.2 El Negociado de Recursos Humanos controlará la incidencia en cómputo entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el personal. El Negociado de Recursos Humanos, podrá solicitar informe de los responsables de cada Servicio o Unidad Administrativa respecto de las posibles justificaciones relativas a incidencias del personal adscrito a su Servicio o Unidad; informe que deberá remitirse ineludiblemente al tercer día al Negociado de Recursos Humanos. A la vista de los justificantes remitidos y en su caso, de los informes solicitados, se concederá, por el Negociado de Recursos Humanos, audiencia al interesado, por un plazo de 10 días, a los efectos de que alegue cuanto considere oportuno.

Transcurrido dicho plazo y a la vista de lo actuado, se dictará la oportuna Resolución con notificación al interesado, procediéndose de inmediato, en el supuesto de acordar la suspensión de haberes, a tramitar la incidencia correspondiente para su inclusión en nómina, sin perjuicio, si hubiera lugar a ello, de iniciar el oportuno expediente disciplinario.

12.3 El personal adscrito a Servicios o Centros en los que, inicialmente, no se tenga la implantación del Sistema Técnico de Control Horario, justificarán la puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo mediante el parte diario de firma.

### **Artículo 13: Justificación de Ausencias.**

13.1 Las ausencias autorizadas como consecuencia del ejercicio de derechos reconocidos en la legislación vigente sobre vacaciones, licencias y permisos seguirán el procedimiento establecido; ajustándose en todo caso a los plazos especificados en los impresos de solicitud de los mismos.

13.2 Las ausencias del trabajo, por los siguientes motivos:

- Parte P-10 (Recomendación facultativa de reposo hasta tres días)
- Incapacidad Temporal (I.T)
- Accidente de trabajo (A.T)

Será reguladas conforme a lo dispuesto en los artículos 31 del Acuerdo y 32 del Convenio, en vigor, entre la plantilla del personal y el Ayuntamiento de Totana y los apartados séptimo y octavo de la Resolución de 20 de diciembre de 2005 de la Secretaria General para la Administración Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal civil al servicio de la Administración General del Estado.

13.3 A lo regulado en el apartado 13.2, se añade las siguientes notas aclaratorias a efectos de una correcta interpretación justificativa de las ausencias detalladas, a saber:

a) Para justificar la ausencia por P-10 se deberá actuar de la siguiente manera:

- Personal Laboral y funcionarios de nuevo ingreso (posterior al año 1993).

1 Paso: Notificación inmediata, en un plazo no superior a 24 horas, por teléfono o por el medio que se considere más oportuno e idóneo, al departamento de RR.HH.

2 Paso: Si el trabajador se incorpora al cuarto día, entregará el parte P-10 o informe facultativo que certifique la prescripción del reposo guardado, al departamento de RR.HH. No son válidos, bajo ningún concepto, los justificantes

de asistencia a centro sanitario, ya que estos no son firmados, normalmente por facultativos, y además solo justifican la asistencia en un día y horario determinado.

3 Paso: Se remitirá dicho parte P-10 o informe facultativo al Negociado de Recursos Humanos, en un plazo no superior a 24 horas, a través del correspondiente parte de incidencias de la jornada laboral, con la firma del Jefe de Servicio. También se podrá remitir por fax al número 968.41.81.83

- Para el personal funcionario integrado (anteriores al año 1993), será exactamente igual, con la única variación que en vez de entregar un parte P-10, deberá entrega un parte de su médico, donde se especifique, la prescripción, hasta tres días, del reposo prescrito.

b) Para justificar la ausencia por I.T, se deberá actuar de la siguiente manera:

- Personal Laboral y funcionarios de nuevo ingreso (posterior al año 1993).

1. Paso: Notificación inmediata, en un plazo no superior a 24 horas, por teléfono o por el medio que se considere más oportuno e idóneo, al negociado de RR.HH..

2. Paso: Entrega al negociado de RR.HH., en un plazo no superior a tres días, del parte de baja por I.T, que se tramitará con el correspondiente parte de incidencias de la jornada laboral, con la firma del Jefe de Servicio. También se podrá remitir por fax al número 968.41.81.83

En el caso de que la baja por I.T, sea a continuación de un parte P-10 o certificado médico de reposo, se adjuntará al parte de baja por I.T.

3. Paso: Mientras perdure la baja por I.T, se deberán presentar semanalmente los partes de confirmación, en el Negociado de Recursos Humanos. En el caso que se trate de una baja medica de larga duración, estos partes de confirmación se podrán presentar en un plazo no superior a tres días.

4. Paso: Cuando el trabajador reciba el alta médica, deberá entregar inmediatamente el parte médico de alta negociado de Recursos Humanos, en un plazo no superior a 24 horas. El Negociado de Recursos Humanos le entregará una copia sellada como justificante de haberlo entregado en tiempo y forma. Cualquier retraso en la recepción del parte de alta Médica por el Negociado de Recursos Humanos, que pueda derivar en deuda con la Tesorería de la Seguridad Social, será responsabilidad directa del trabajador, o en su caso, del Jefe o responsable del servicio si se demuestra que ha sido responsabilidad de éste último.

Los Jefes o responsables de servicio no permitirán que ningún trabajador se incorpore a la actividad laboral sin que previamente hayan comprobado que el trabajador está en situación de alta médica.

5. Paso: Cuando se trate de una baja por I.T con una duración superior a un mes, además de lo establecido en el paso 4, el negociado de Recursos Humanos deberá comunicar su alta al servicio de Prevención de Riesgos Laborales, el cuál podrá determinar si lo considerase oportuno, que el trabajador no se incorpore a su puesto de trabajo hasta que previamente no haya pasado un reconocimiento médico previo por el servicio de la vigilancia y la salud del Ayuntamiento de Totana, en tal caso dicho servicio emitirá la diligencia oportuna al Negociado de Recursos Humanos al objeto de justificar su ausencia tras el alta médica.

El Negociado de Recursos Humanos se le comunicará al Jefe o responsable del servicio a los efectos oportunos.

- Funcionarios Integrados ( anterior al año 1993)

Se deberán seguir los mismos pasos que para el resto de la plantilla municipal, con las siguientes características:

- A no tener médico de cabecera asignado, cualquier facultativo, debidamente colegiado, podrá emitir parte de baja o alta médica para la actividad laboral, pero deberá ser siempre el mismo, es decir si un facultativo X emite un parte de baja médica habrá de ser este mismo el que emita el parte de alta, ya que es éste quien debe llevar el control de la evolución del tratamiento prescrito por él mismo.

- Así mismo, cuando la baja en la actividad laboral se prevea que va a ser superior a una semana, se entregarán partes semanales de confirmación del mismo facultativo X que emitió el parte de baja, donde prescriba la continuidad en la situación de incapacidad temporal para su incorporación a su actividad profesional. En caso de ser la baja de larga duración, se podrá entregar cada quince días.

c) Para justificar la ausencia por accidente de trabajo (AT), se deberá actuar de la siguiente manera:

1. Paso: Se comunicará inmediatamente al negociado de RR.HH. que no notificará al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (para que realice el correspondiente expediente por accidente laboral) y al Jefe o responsable del servicio, donde el trabajador entregará el parte de baja por A.T

2. Paso: Cuando el trabajador reciba el alta médica, lo comunicará al Negociado de Recursos Humanos, entregándole dicho parte de alta. Parte que igualmente será remitido por dicho Negociado al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (para incluir en el expediente sobre accidente laboral), informando igualmente a su Jefe o responsable de servicio de su situación laboral.

#### **Artículo 14: Cómputo Horario.**

Los saldos horarios serán computados anualmente, de tal manera que:

1. El cómputo de horas de presencia se hará de forma que las horas no cumplidas habrán de recuperarse mediante los procedimientos indicados en el artículo 9 del presente reglamento hasta completar la jornada anual establecida. En caso de que las horas no sean recuperadas tendrán la consideración de ausencia injustificada con las consecuencias previstas en el artículo 12.1

2. El saldo favorable de horas de cada año no podrá ser utilizado en el año siguiente.

Anualmente se someterá al dictamen de la Mesa General de Negociación, dentro del mes de diciembre, el calendario de horas de trabajo del año siguiente en cada uno de los colectivos.

#### **Disposición derogatoria**

Todas las condiciones establecidas en la presente normativa, sustituyen, compensan y absorben en su conjunto a todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que fuese su naturaleza u origen. No obstante, ello se realizará sin perjuicio de lo establecido en la legislación básica estatal y lo establecido en la negociación colectiva del personal funcionario y laboral de la plantilla municipal.



### **Disposición final**

El presente Reglamento entrará en vigor tras su aprobación por el Pleno Municipal y su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el Tablón de Anuncios y página web municipal.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

**11173 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales correspondientes al año 2011 del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales e impuesto s/ actividades económicas – Cuotas municipales.**

La Alcaldesa – Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Totana (Murcia).

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en Cl. San Cristóbal 008 bajo, los padrones fiscales de los siguientes conceptos, correspondientes al ejercicio 2011:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.
- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – Cuotas Municipales.

Durante el plazo de Quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con el objeto de que los interesados puedan examinarlos durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Sra. Alcaldesa en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2011, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE: sita en la Cl. San Cristóbal, 008 en la planta baja del Edificio Imprenta, en horario de 9 a 14 horas, de Lunes a Viernes.
- ENTIDADES COLABORADORAS: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente mencionada.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana a 5 de julio de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Sánchez Ruiz.